

 	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	GCOF30
	FORMATO	Estudios Previos Contratación directa – Convenios Interadministrativos	Versión	02

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MINISTERIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1. COMPETENCIA

Ministerio de Salud y Protección Social

La Constitución Política establece que la atención en salud es un servicio a cargo del Estado, a través del cual se debe garantizar el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud¹, además, en su artículo 113 preceptúa que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

La Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización funcionamiento de las entidades del orden nacional, consagra en su artículo 6° el "Principio de Coordinación" en los siguientes términos: *"En virtud del principio de coordinación colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines cometidos estatales. En consecuencia, prestarán colaboración las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones se abstendrán de impedir estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias entidades titulares"*.

En desarrollo de lo anterior, el artículo 95 de la citada Ley establece que: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas de prestar conjuntamente servicios que se hallen su cargo mediante la celebración de convenios administrativos"*.

Que, en Sentencia del Consejo de Estado del 7 de octubre de 2009, definiendo la naturaleza y objeto de los convenios interadministrativos, citando para el efecto el concepto dado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado:

"(...) Se está ante una manifestación conjunta de voluntades de la cual se desprende el cumplimiento de obligaciones concretas para quienes suscribieron el Convenio. Para la Sala de Consulta y Servicio Civil de esta corporación se está ante una modalidad contractual, cuya particularidad es su celebración en virtud del principio de cooperación entre entidades públicas, de tal modo que su finalidad no es otra distinta a "la de cumplir en forma conjunta con las funciones a cargo de ambas entidades, o prestar servicios públicos que le han sido encomendados". Los Convenios constituyen formas concretas de colaboración interadministrativa en el cumplimiento de fines y cometidos estatales; esta colaboración puede revestir dos maneras distintas: la asunción conjunta de funciones administrativas a través de la creación de un nuevo ente u organismo administrativo generalmente dotado de personalidad jurídica o en otros casos puede realizarse mediante la celebración de contratos, evento en el cual la actividad aunque concurrente sigue permaneciendo en la esfera competencial de cada una de las administraciones comprometidas. Del inciso primero del artículo 95 de la ley 489 de 1998 se desprenden los elementos que conforman la institución de los Convenios administrativos: en primer lugar, los sujetos llamados a celebrarlos deben tener la condición de entidades públicas, y; en segundo lugar, su objeto es el desarrollo conjunto de cualquier tipo de actividad que pueda interesar a dos o más administraciones, no obstante, es necesario precisar que si se trata del ejercicio de potestades estas deben ser

¹ Constitución Política, artículo 49, mod. A.L. 2 de 2009.

 <div> La salud es de todos Minsalud </div>	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	GCOF30
	FORMATO	Estudios Previos Contratación directa – Convenios Interadministrativos	Versión	02

de carácter discrecional, es decir, el ordenamiento jurídico debe posibilitar la elección entre varias alternativas. En consecuencia, los Convenios interadministrativos son formas de gestión conjunta de competencias administrativas que asumen el ropaje del negocio jurídico y, al hacerlo, regulan intereses que, aunque coincidentes son perfectamente delimitables, por tanto, se trata de relaciones en la que mínimo participan dos partes. Adicionalmente, mediante este instrumento se crean vínculos jurídicos que antes de su utilización no existían y que se traducen en obligaciones concretas. Finalmente, dichas obligaciones son emanaciones de los efectos jurídicos que puedan llegar a desprenderse, son un reflejo directo de las voluntades involucradas”.

La Constitución Política establece que la atención en salud es un servicio a cargo del Estado, a través del cual se debe garantizar el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

En el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, se establecen como fines esenciales del Estado los siguientes: *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.*

De acuerdo con lo establecido en artículo 7º de la Constitución Política, el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana, razón por la cual la continuidad de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (NARP), sus culturas, sistemas e instituciones de organización social, política y normatividad se constituyen en elementos esenciales que el Estado Colombiano debe proteger y reconocer. En desarrollo de lo anterior, la Ley 70 de 1993 destaca que la “Comunidad negra” se considera como el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado, que revelan y conservan consciencia de identidad que los distinguen de otros grupos étnicos” (Numeral 5, Artículo 2)2 y establece la obligatoriedad de garantizar en el numeral 3º del artículo 2º la obligación de garantizar la participación de las comunidades NARP y sus organizaciones, sin detrimento de su autonomía, en las decisiones que las afecten y en las de toda la Nación en pie de igualdad de conformidad. Incorpora así mismo la obligación del Estado de adoptar medidas para garantizarle a las comunidades negras de que trata esta ley el derecho a desarrollarse económica y socialmente atendiendo los elementos de su cultura autónoma, artículo 47 de la Ley 70 de 1993.

² Adicionalmente, a través de jurisprudencia de la Corte Constitucional, se ha reconocido que el Convenio 169 de la OIT, ratificado por la Ley 21 de 1991, también tiene aplica a estos grupos. Al respecto, vale citar la Sentencia C-169 de 2001, que señala: *“...a pesar de ser un sector importante de la población colombiana que, en sucesivas oportunidades, ha sido reconocido por el legislador como un grupo étnico especial. En efecto, tanto la Ley 70 de 1.993 (que desarrolla el artículo Transitorio 55 de la Carta), como la Ley 99 del mismo año (sobre protección del medio ambiente), así como la Ley 199 de 1.995 (que organiza el Ministerio del Interior), parten de tal reconocimiento para otorgar una serie de derechos a las mencionadas colectividades, definidas en el artículo 2-5 de la Ley 70/93 como “el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado, que revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen (sic) de otros grupos étnicos.” Este reconocimiento genera, como consecuencia inmediata, el que las comunidades negras adquieran la titularidad de derechos colectivos similares a los de las comunidades indígenas, con las diferencias impuestas por sus especificidades culturales y su régimen legal propio. Lo que es más importante, se hacen acreedores a los derechos que consagra el Convenio 169 de la O.I.T.*

 <div>La salud es de todos</div> <div>Minsalud</div>	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	GCOF30
	FORMATO	Estudios Previos Contratación directa – Convenios Interadministrativos	Versión	02

Así mismo el artículo 49 de la mencionada ley, preceptúa que el diseño, ejecución y coordinación de los planes, programas y proyectos de desarrollo económico y social que adelante el gobierno y la Cooperación Técnica Internacional para beneficio de las comunidades negras de que trata esta ley, deberá hacerse con la participación de los representantes de tales comunidades, a fin de que respondan a sus necesidades particulares, a la preservación del medio ambiente, a la conservación y cualificación de sus prácticas tradicionales de producción, a la erradicación de la pobreza y al respeto y reconocimiento de su vida social y cultural. Estos planes, programas y proyectos deberán reflejar las aspiraciones de las comunidades negras en materia de desarrollo.

Es así como el ordenamiento de 1991 incorpora una serie de principios y valores que optimizan la administración pública en varios sentidos. Uno de ellos radica en ser garante de los derechos que se reconocen a todos los ciudadanos por su condición de tales, dentro de estos destacan, aspectos como la salud, tema en el que, sin duda, se encuentra comprometido el interés público³ y que está constitucionalizado en dos facetas principales (art. 49 C.Pol.). Por una parte, la garantía a todas las personas del acceso al servicio de promoción, protección y recuperación de la salud y, de otro lado, el “deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad”. Adicionalmente, debe desplegar una protección especial y reforzada respecto de los menores de edad con el fin de materializar la prevalencia contemplada constitucionalmente en aspectos como la “vida, la integridad física, la salud y la seguridad social” (art. 44 ib.), prevalencia que en la Ley 1438 de 2011 se incorpora expresamente (art. 3°, numeral 5°), así como lo expresado en la Ley 1751 de 2015.

La Ley 715 de 2001, en el artículo 42, establece parte de las competencias de la Nación en el sector salud y señala que le corresponde formular las políticas, planes, programas y proyectos de interés nacional para el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud (en adelante SGSSS) y coordinar su ejecución, seguimiento y evaluación, así como impulsar, coordinar, financiar, cofinanciar y evaluar programas, planes y proyectos de inversión en materia de salud, con recursos diferentes a los del Sistema General de Participaciones, expedir la regulación para el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Entre los principales referentes jurídicos de reconocimiento de la diversidad étnica y derechos colectivos, internacional y nacional, en Colombia, en el año de 1991 se expidieron disposiciones jurídicas de la mayor jerarquía que expresan el reconocimiento de un país pluriétnico y multicultural, como la Ley 21 de este año se ratificó el Convenio 169 de la OIT “Sobre grupos étnicos y tribales en países independientes”, el cual incluye, entre otros, lineamientos normativos referentes a la participación, la consulta previa, tierras, contratación y condiciones de empleo, formación profesional e industrias rurales, seguridad social y salud, educación y medios de comunicación⁴. Dados los alcances del Convenio 169 y según diferentes conceptos y sentencias, este se hace extensivo tanto a los pueblos indígenas como a los afrocolombianos y a los Rrom o gitanos, grupos a los cuales se les reconocen sus condiciones específicas a nivel sociocultural y derechos asociados a la protección especial como conglomerados étnicos y a la garantía de pervivencia física y cultural.

Que, el artículo 5 ibídem, estableció que deberán adoptarse disposiciones con la participación y cooperación de los pueblos interesados, las cuales estarán encaminadas a allanar las dificultades que estos experimenten y, en su artículo 33, se dispuso que la planificación, coordinación, ejecución y evaluación de las medidas previstas en el Convenio adoptado, deberá contar con la participación de dichos pueblos.

³ **CONSEJO DE ESTADO, SECCIÓN TERCERA**, sent. de 16 de marzo de 2005, Radicación número: 25000-23-26-000-2002-01216-01(27921).

⁴ Tal como lo señala la OIT, “*El Convenio se fundamenta en el respeto a las culturas y las formas de vida de los pueblos indígenas y reconoce sus derechos sobre las tierras y los recursos naturales, así como el derecho a decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo. El objetivo del Convenio es superar las prácticas discriminatorias que afectan a estos pueblos y hacer posible que participen en la adopción de decisiones que afectan a sus vidas*”. (2013. Pág.: 1).

	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	GCOF30
	FORMATO	Estudios Previos Contratación directa – Convenios Interadministrativos	Versión	02

También el literal a del artículo 6 de la Ley 21 de 1991, impone al Gobierno Nacional la obligación de consultar a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del país, como grupo étnico, "mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean adoptar medidas legislativas o administrativas, susceptibles de afectarles directamente" a dichas comunidades.

Además de lo anterior, la citada ley en su artículo 24 establece que la seguridad social deberá extenderse progresivamente a los pueblos interesados y aplicársele sin discriminación alguna; en su artículo 25 dispone que el Gobierno velará por poner a disposición de dichos pueblos, servicios de salud adecuados que les permitan organizar y prestarlos bajo su responsabilidad y control, con el fin de lograr una salud física y mental de máximo nivel, bajo el entendido que dicha organización, deberá realizarse a nivel comunitario, en la medida de lo posible, teniendo en cuenta sus condiciones económicas, geográficas, sociales y culturales, así como sus métodos de prevención, prácticas curativas y medicamentos tradicionales.

De lo anterior se destaca la Consulta Previa como un derecho fundamental que aplica a los grupos étnicos del mundo, reconocido por las Naciones Unidas mediante el Convenio OIT 169 de 1989 e incorporado en la legislación nacional por la Ley 21 de 1991 con el fin de salvaguardar las personas, instituciones, bienes, trabajo, culturas y medio ambiente de estos pueblos, así como reconocer y proteger sus valores y prácticas sociales, culturales, religiosas, espirituales e institucionales.

En otro sentido, en diciembre de 2014, la Asamblea General de la ONU, en su resolución 68/237, proclamó el Decenio Internacional para los Afrodescendientes (2015-2024).

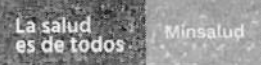
Este Decenio, liderado por el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, tiene como objetivo principal el de reforzar las acciones y medidas que garantizan el pleno ejercicio de los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos de los afrodescendientes, así como su participación plena y equitativa en la sociedad.

Bajo el lema "Reconocimiento, Justicia y Desarrollo", el Decenio ofrece un marco operacional para estimular a los Estados a erradicar las injusticias sociales heredadas de la historia y para luchar contra el racismo, los prejuicios y la discriminación racial que todavía sufren los afrodescendientes.

El Decenio se centrará en los objetivos específicos siguientes*:

- Promover el respeto, la protección y la realización de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de los afrodescendientes, como se reconoce en la Declaración Universal de Derechos Humanos Universal;
- Promover un mayor conocimiento y respeto de la diversidad de la herencia y la cultura de los afrodescendientes y de su contribución al desarrollo de las sociedades;
- Aprobar y fortalecer marcos jurídicos nacionales, regionales e internacionales de conformidad con la Declaración y el Programa de Acción de Durban y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, y asegurar su aplicación plena y efectiva.

La Ley 1438 de 2011 fija la competencia al Ministerio para que construya el Plan Decenal de Salud Pública; en tal sentido, el mandato que establece la formulación del mencionado plan señala que:

 	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	GCOF30
	FORMATO	Estudios Previos Contratación directa – Convenios Interadministrativos	Versión	02

“El Ministerio de la Protección Social elaborará un Plan Decenal de Salud Pública a través de un proceso amplio de participación social y en el marco de la estrategia de atención primaria en salud, en el cual deben confluir las políticas sectoriales para mejorar el estado de salud de la población, incluyendo la salud mental, garantizando que el proceso de participación social sea eficaz, mediante la promoción de la capacitación de la ciudadanía y de las organizaciones sociales. El Plan definirá los objetivos, las metas, las acciones, los recursos, los responsables sectoriales, los indicadores de seguimiento, y los mecanismos de evaluación del Plan. El Ministerio de la Protección Social podrá hacer modificaciones al Plan Decenal de acuerdo con las prioridades en salud según análisis de los eventos de interés en salud pública que se presenten”. (Art. 6)

Igualmente, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Ley 4107 de 2011, el Ministerio de Salud y Protección Social tiene como objetivos primordiales la formulación, adopción, dirección, coordinación, ejecución y evaluación de la política pública en materia de salud, salud pública y promoción social en salud; además de dirigir, orientar, coordinar y evaluar el Sistema General de Seguridad Social en Salud. Así mismo, el Decreto en mención, en su artículo 2, determina las funciones del Ministerio, entre las cuales se destacan las siguientes:

“(…) 2. Formular la política, dirigir, orientar, adoptar y evaluar los planes, programas y proyectos en materia de Salud y Protección Social.

3. Formular la política, dirigir, orientar, adoptar y evaluar la ejecución, planes, programas y proyectos del Gobierno Nacional en materia de salud, salud pública, riesgos profesionales, y de control de los riesgos provenientes de enfermedades comunes, ambientales, sanitarias y psicosociales, que afecten a las personas, grupos, familias o comunidades.

4. Formular, adoptar, coordinar la ejecución y evaluar estrategias de promoción de la salud y la calidad de vida, y de prevención y control de enfermedades transmisibles y de las enfermedades crónicas no transmisibles.

*5. Dirigir y orientar el sistema de vigilancia en salud pública.
(…)*

*8. Formular y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos en materia de protección de los usuarios, de promoción y prevención, de aseguramiento en salud y riesgos profesionales, de prestación de servicios y atención primaria, de financiamiento y de sistemas de información, así como los demás componentes del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
(…)*

24. Promover acciones para la divulgación del reconocimiento y goce de los derechos de las personas en materia de salud, promoción social, y en el cuidado, protección y mejoramiento de la calidad de vida.

25. Promover, de conformidad con los principios constitucionales, la participación de las organizaciones comunitarias, las entidades no gubernamentales, las instituciones asociativas, solidarias, mutuales y demás participantes en el desarrollo de las acciones de salud.

26. Promover la articulación de las acciones del Estado, la sociedad, la familia, el individuo y los demás responsables de la ejecución de las actividades de salud, riesgos profesionales y promoción social a cargo del Ministerio.

	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	GCOF30
	FORMATO	Estudios Previos Contratación directa – Convenios Interadministrativos	Versión	02

(...)

Por su parte, a la Dirección de Epidemiología y Demografía le corresponde, según el mismo Decreto Ley 4107 del 2011, en su artículo 21:

- “(...) 1. Promover, orientar y dirigir la elaboración del estudio de la situación de salud.
2. Promover, orientar y dirigir la elaboración de los estudios de impacto, pronóstico y de seguimiento de la salud pública en los componentes epidemiológico, demográfico y de servicios de salud.
3. Dirigir la elaboración del Plan Decenal de Salud Pública
(...)
5. Proponer, desarrollar, ejecutar y apoyar actividades de investigación de problemas de salud pública, en coordinación con las entidades estatales o privadas, involucradas en estos temas
(...)”.*

De otra parte, existen directrices de política pública que igualmente se convierten en antecedentes y referentes para la formulación de este nuevo Plan Decenal de Salud Pública. Al respecto, es importante destacar algunas a continuación.

Respecto a la formulación del Plan Decenal de Salud Pública PDSP 2012-2021 en correspondencia con lo determinado en el Artículo 6 de la Ley 1438 de 2011 *“Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud...”*⁵. Dicho Plan, una vez elaborado y validado, fue adoptado mediante la Resolución 1841 de 2013 expedida por el MSPS y, en dicho plan se definió la política que orienta la salud pública del país durante el periodo mencionado, a partir de ocho dimensiones prioritarias: salud ambiental, vida saludable y condiciones no transmisibles, convivencia social y salud mental, seguridad alimentaria y nutricional, sexualidad, derechos sexuales y reproductivos, vida saludable y enfermedades transmisibles, salud pública en emergencias y desastres, y salud en el ámbito laboral; así mismo, define dos dimensiones transversales: gestión diferencial de poblaciones vulnerables y fortalecimiento de la autoridad sanitaria para la gestión de la salud, concebidas como elementos técnicos y políticos ordenadores del abordaje y coordinación de acciones sectoriales, comunitarias y transectoriales para mejorar la salud de la población.

En este Plan confluyen una serie de imperativos de acción pública que están determinados en un amplio cuerpo normativo, en el cual se encuentran la Constitución Política, la Ley 100 de 1993 sobre el Sistema General de Seguridad Social, la Ley 152 de 1994 u “Orgánica del Plan de Desarrollo”, la Ley 715 de 2001 sobre el Sistema General de Participaciones, de igual manera en el artículo 42, establece parte de las competencias de la Nación en el sector salud y señala que le corresponde formular las políticas, planes, programas y proyectos de interés nacional para el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud (en adelante SGSSS) y coordinar su ejecución, seguimiento y evaluación, así como impulsar, coordinar, financiar, cofinanciar y evaluar programas, planes y proyectos de inversión en materia de salud, con recursos diferentes a los del Sistema General de Participaciones, expedir la regulación para el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

⁵Artículo 6 Plan Decenal para la Salud Pública. El Ministerio de la Protección Social elaborará un Plan Decenal de Salud Pública a través de un proceso amplio de participación social y en el marco de la estrategia de atención primaria en salud, en el cual deben confluir las políticas sectoriales para mejorar el estado de salud de la población, incluyendo la salud mental, garantizando que el proceso de participación social sea eficaz, mediante la promoción de la capacitación de la ciudadanía y de las organizaciones sociales.

El Plan definirá los objetivos, las metas, las acciones, los recursos, los responsables sectoriales, los indicadores de seguimiento, y los mecanismos de evaluación del Plan...”

 La salud es de todos Minsalud	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	GCOF30
	FORMATO	Estudios Previos Contratación directa – Convenios Interadministrativos	Versión	02

En coherencia con lo anterior, la Ley 1122 de 2007 “Por la cual se hacen algunas modificaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud...” y el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 “Prosperidad para todos” que fue expedido mediante la Ley 1450 de 2011 y el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, que fue expedido mediante la Ley 1955 de 2019, dentro del cual el MSPS a través de la Dirección de Epidemiología y Demografía se adquirió el compromiso de construir el capítulo étnico de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, el cual quedo identificado en el ID 6545 *“Porcentaje de avance en la construcción conjunta de los lineamientos para incorporar el enfoque étnico diferencial para las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en la formulación, ejecución y evaluación de los planes territoriales”*

Ahora bien, es preciso mencionar que dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 *“Pacto por Colombia, pacto por la equidad”*, con el fin de visibilizar los grupos étnicos, se decidió realizar un Pacto por la Equidad de oportunidades para grupos étnicos: indígenas, negros, afrodescendientes, raizales, palenqueros y Rrom. Este pacto tiene como propósito avanzar en la materialización de los derechos de estas comunidades a través de la implementación de estrategias concertadas, para esto, se han definido cuatro capítulos, uno transversal y uno por cada grupo étnico, en los que se plasman las estrategias que se desarrollarán en los cuatro años de vigencia del plan.

El modelo conceptual y la Visión Territorial y Poblacional al 2022 del capítulo de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras – del PDCN, inmerso en el PND ...” *Se han mejorado más que el promedio de la nación todos los indicadores económicos, sociales, culturales, civiles y políticos en los territorios donde la población negra, afrodescendiente, raizal y palenquera se encuentra ubicada, también se ha avanzado significativamente en políticas públicas y acciones de gobierno para el Reconocimiento y acceso diferencial a la Justicia para el goce pleno de derechos de nuestra etnia*”, propone la articulación con el “Pacto de Colombia con el Territorio y la Población Afro”, que tiene como marco el acuerdo del Decenio Internacional de los Afrodescendiente (DIA) 2015-2024 firmado por Colombia en Naciones Unidas 1. De esta forma, los objetivos del DIA (Reconocimiento, Justicia y Desarrollo) se constituyen en los propósitos comunes que comparten los países a nivel mundial y sus mandatarios se obligan a incorporar en las políticas públicas acciones para enfrentar la problemática del territorio y la población Afro.

Como resultado de la concertación y, en el marco de la Consulta Previa para el Plan de Desarrollo de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras se protocolizaron 239 acuerdos distribuidos en 19 dimensiones: salud, ICBF, mujer, género y diversidad, territorio, medio ambiente, iniciativas productivas, minería, fronteras y cooperación internacional, desarrollo económico, derechos humanos, víctimas, tecnologías de la información y la comunicación, vivienda e infraestructura, tema público político y participación, PDET, acuerdos de paz, justicia, educación, cultura y deporte

Lo anterior, estableció la inversión de \$19 billones para las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras para llevar a cabo las diferentes propuestas y acciones acordadas. Para las comunidades afrocolombianas se incluyó que el programa de fortalecimiento tendrá un techo de recursos de \$500.000 millones en el cuatrienio, el cual se espera alcanzar de manera gradual y sobre la base de resultados.

Así mismo, la Ley Estatutaria 1751 de 2015 contempló dentro de los principios del derecho a la salud los relacionados con aceptabilidad, accesibilidad e interculturalidad, esta última definida como *“el respeto por las diferencias culturales existentes en el país y en el ámbito global, así como el esfuerzo deliberado por construir mecanismos que integren tales diferencias en la salud, en las condiciones de vida y en los servicios de atención integral de las enfermedades, a partir del reconocimiento de los saberes, prácticas y medios tradicionales, alternativos y complementarios para la recuperación de la salud en el ámbito global”* (Art. 6. Literal L).

	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	GCOF30
	FORMATO	Estudios Previos Contratación directa – Convenios Interadministrativos	Versión	02

De igual manera, para el conjunto de estas poblaciones la Ley Estatutaria, señaló en el literal n) del artículo 6, dentro de sus principios:

“Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras: Para los pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, se garantizará el derecho a la salud como fundamental y se aplicará de manera concertada con ellos, respetando sus costumbres”.

En consecuencia, con el reto de incluir un enfoque diferencial acorde con el reconocimiento de la diversidad étnica y sociocultural del país y con los derechos colectivos, previó en el PDSP la construcción de un capítulo étnico. Para lo cual se incluyó en la *“Dimensión transversal gestión diferencial de poblaciones vulnerables”*, especialmente a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y personas mayores, mujeres víctimas de maltrato y otras clases de violencia de género, víctimas del conflicto, personas con discapacidad y grupos étnicos cuya situación de discriminación o riesgo de extinción no sólo en términos biológicos, sino sociales y culturales los vuelve más vulnerables. *“...el componente relacionado con “Salud en poblaciones étnicas” que tiene por objetivo “Asegurar las acciones diferenciales en salud pública para los grupos étnicos tendiente a garantizar el goce efectivo del derecho a la salud, mejorar las condiciones de vida y salud y lograr cero tolerancias con la morbilidad, mortalidad y discapacidad evitables, mediante la formulación del capítulo étnico que será un anexo integral del Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021”.* (Pág. 273).

También le corresponde a este Ministerio garantizar el fortalecimiento de la capacidad institucional nacional y territorial en cumplimiento de las competencias en los diferentes niveles para la planificación territorial en salud y fomentar el mejoramiento continuo de las competencias del talento humano en áreas de interés en salud pública, desarrollar un plan de asesoría y asistencia técnica a todos los integrantes del Sistema de Salud y Protección Social, entre otros aspectos.

La construcción de este capítulo étnico, es consecuente con lo determinado en el Art. 3 de la Ley 1438 de 2011, en donde se señala el principio de *“enfoque diferencial”* a través del cual se *“reconoce que hay poblaciones con características particulares en razón de su edad, género, raza, etnia, condición de discapacidad y víctimas de la violencia para las cuales el Sistema General de Seguridad Social en Salud ofrecerá especiales garantías y esfuerzos encaminados a la eliminación de las situaciones de discriminación y marginación”* (Numeral 3.6.), Adicionalmente, el Plan Decenal de Salud Pública se desarrollará a través de un amplio proceso de participación e Interculturalidad (Art. 13) de la misma norma como elemento constitutivo de la Atención Primaria en Salud, donde estrategia estaría conformada por tres componentes integrados e interdependientes: los servicios de salud, la acción intersectorial/transectorial por la salud y la participación social, comunitaria y ciudadana (art. 12).

Cabe señalar que el capítulo étnico de las citadas comunidades se enmarca en la premisa de la *“Salud en todas las políticas”*, como un enfoque para la formulación de políticas que considera sistemáticamente las implicaciones sanitarias de las decisiones en todos los sectores, buscando sinergias y alianzas en beneficio del bienestar de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. De ahí que el capítulo se constituye en un insumo fundamental para los marcos de referencia de los procesos de política pública en salud pública para el Plan Decenal de Salud Pública vigente, para el siguiente Plan y para las demás políticas públicas sectoriales y de los demás sectores que en esencia enfoquen los resultados sanitarios en el marco de los Determinantes Sociales de la Salud.

	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	GCOF30
	FORMATO	Estudios Previos Contratación directa – Convenios Interadministrativos	Versión	02

Cabe señalar la importancia de las entidades en el marco del cumplimiento de los autos emanados por la Honorable Corte Constitucional, especialmente la Sentencia T- 576 del 4 de agosto del 2014, ordenó al Ministerio del Interior adelantar un proceso de consulta con las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del país para definir las pautas de integración del Espacio Nacional de Consulta Previa de las medidas legislativas y administrativas de carácter general que sean susceptibles de afectarlas directamente. Así mismo, el Ministerio del Interior divulgó en su página de internet y en los medios masivos de comunicación del país, la propuesta de protocolo de consulta previa, libre e informada y vinculante para las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de áreas rurales y urbanas, aprobada en el marco del Primer Congreso Nacional Autónomo del Pueblo Negro, Afrocolombiano, Palenquero y Raizal, celebrado en la ciudad de Quibdó - Chocó, entre el 23 y el 27 de agosto del 2013, y la cual debía utilizarse como punto de referencia del proceso de consulta antes citado.

Es importante Resaltar que el gobierno Nacional consideró conveniente acoger y validar las pautas acordadas para la regulación del Espacio Nacional de Consulta Previa, por lo que expidió el Decreto 1372 de 2018 *“Por el cual se adiciona el Capítulo 4, al Título 1, de la Parte 5, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, para regular el Espacio Nacional de Consulta Previa de las medidas legislativas y administrativas de carácter general, susceptibles de afectar directamente a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, y se dictan otras disposiciones”*, es así que el objetivo fue el de Regular el Espacio Nacional de Consulta Previa de las medidas legislativas y administrativas de carácter general, susceptibles de afectar directamente a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras rurales y urbanas del país, como una institución representativa, legítima y operativa, por ende se encuentran regulado igualmente en este decreto.

Los mandatos mencionados fundamentan la obligatoriedad del Ministerio de Salud y Protección Social de diseñar la política estratégica del Plan Decenal de Salud Pública 2012 – 2021, que orienta la respuesta diferencial con enfoque intercultural en salud para la población étnica y de manera específica para las comunidades NARP. Esta respuesta será plasmada en un capítulo étnico diferencial anexo al PDSP 2012-2021 denominado *“Capítulo étnico-componente para población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera”*, el cual será e insumo para el Plan Decenal vigente, para el futuro Plan Decenal, así como para las demás políticas sectoriales que se integran a la planeación territorial en salud de las citadas comunidades

Las entidades pueden celebrar convenios y contratos interadministrativos, modalidad de selección que permite una gestión ágil regida bajo los principios del artículo 209 de la C.N y la transparencia del manejo de los recursos públicos.

De esta forma, queda prevista la competencia del Ministerio de Salud y protección Social, la Dirección de Epidemiología para satisfacer la necesidad de la realización de la Ruta Metodológica para la construcción del capítulo étnico en el componente NARP del Plan Decenal de Salud Pública (2012 – 2021).

Fondo Mixto para la promoción del deporte, el desarrollo integral y la Gestión Social

El Fondo Mixto es una entidad jurídica sin ánimo de lucro. su creación mediante acta de constitución del 17 de junio de 1993 debidamente registrada en la Cámara de Comercio de Cali. • Participación de la Gobernación del Valle del Cauca con un 99.3% de sus aportes, Constituida con aportes públicos y privados. De carácter mixto, de segundo orden, descentralizado e indirecta por servicios, Regida por la Constitución Política, artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	GCOF30
	FORMATO	Estudios Previos Contratación directa – Convenios Interadministrativos	Versión	02

Que el objeto social principal del FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL, es ejecutar, desarrollar, fomentar, implementar, gestionar, planificar o financiar todo tipo de programas y proyectos de manera lícita, el fomento y desarrollo de actividades deportivas; la ejecución de proyectos de todo tipo de obras civiles, de infraestructura de transporte, interventorías, consultorías de todo tipo que aplica al desarrollo integral y la gestión social.

Que dentro de las actividades para desarrollar el objeto social se encuentran la de celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para realizar todo lo relacionado al tema de consulta previa en Colombia entre ellos la realización de consultas, proyectos, obras o actividades dentro de sus territorios.

El FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL, de conformidad con lo señalado en sus estatutos cuenta con el objeto social que le permite ejecutar el convenio interadministrativo a celebrar.

El Fondo Mixto ha suscrito convenios con el objeto de desarrollar fases y tareas referentes a la consulta previa con las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

Es importante resaltar que cuenta con una alta experiencia en la Gestión Social desde distintos frentes desarrollando proyectos de promoción y bienestar social. Cuenta con una amplia experiencia en la ejecución de eventos deportivos y sociales; proyectos desde la óptica de salud, bienestar, deportes, cultura, inclusión, protección social, educación ambiental, espacios consultivos entre otros, contribuyendo al desarrollo integral y social de las diferentes poblaciones.

Así mismo, se destaca que dentro de su experiencia, el Fondo ha desarrollado procesos de espacios autónomos de consultiva para comunidades NARP *verbi gracia* convenio interadministrativo 1.260-29.2-0118 cuyo objeto consistió en *“Aunar Esfuerzos, Recursos Económicos y Técnicos entre el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Asuntos Étnicos y el Fondo Mixto para la Promoción del Deporte y la Gestión Social, para colaborar con el desarrollo de la comisión consultiva departamental de las comunidades negras, capacitándolos en aspectos administrativos, normativos, jurisprudenciales y formulación de proyectos con el fin de desarrollar el proyecto denominado “generación de espacios de participación, formación y ejercicio de los derechos étnicos, las políticas públicas dirigidas a las comunidades NARP”.*

General de los Convenidos

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece la posibilidad de suscribir convenios interadministrativos entre las entidades públicas de cualquier orden.

El numeral 1° del artículo 2° de la Ley 80 de 1993 dispone que: “Se denominan entidades estatales: a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el

	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	GCOF30
	FORMATO	Estudios Previos Contratación directa – Convenios Interadministrativos	Versión	02

Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles. (...)” (Subrayado fuera de texto)

Que las entidades estatales que se rigen por la Ley 80 de 1993, en virtud de la autonomía de la voluntad pueden celebrar todos los acuerdos, denominense contratos, convenciones, convenios, etc, para la materialización de sus objetivos misionales y consecuentemente los fines estatales.

El artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 por medio de la cual se modificó el inciso primero del literal c del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 dispuso que la modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los casos en que: “(...) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. (...)”

De esta forma, queda prevista la competencia de las entidades a convenir siendo el Ministerio de Salud y protección Social, el Fondo Mixto para la Promoción del deporte, el desarrollo integral y la gestión social Mixto, así como la responsabilidad de la Dirección de Epidemiología para solicitarla.

1.2. NECESIDAD ESPECIFICA

De acuerdo a los compromisos adquiridos y al cumplimiento de sentencias, para la Consolidación del Capítulo Étnico de las comunidades Negras, Afrocolombianos, Raizales y Palenqueras, para ser incorporarlo al PDSP-2012-2021 y que será fundamento para el PDSP-2022-2031 implica el desarrollo de varios procesos que deberán garantizar la articulación de los conocimientos prácticas, usos y costumbres que, en el marco de la sabiduría ancestral, las comunidades de forma milenaria aplican las acciones propias de este conocimiento para el cuidado primario de las comunidades. Cabe resaltar que según la Organización Panamericana de la Salud refiere que la medicina tradicional afro *“se reconoce como un sistema que tiene un complejo de conocimientos, tradiciones, prácticas, creencias que se estructura a través de sus propios agentes y que posee métodos propios de diagnóstico, tratamiento, atención, cuidado y prevención y cuyos recursos terapéuticos, incluye plantas “medicinales”, animales, minerales, ritos, dietas, entre otros, que son reconocidos por una población que los solicita y los practica”*.

Lo anterior, es sustrato fundamental que permite el reconocimiento de los elementos esenciales para la coordinación y articulación desde las acciones propias y las acciones interculturales interpretadas a la luz de la normativa y la estructura técnica del SGSSS, con énfasis en la gestión de la salud pública que materializa la incorporación de estos saberes en el capítulo étnico de las comunidades NARP en la planeación territorial en salud.

Las acciones de dicho proceso requieren de una dinámica participativa que involucra las organizaciones de base comunitaria del país a través de sus consejos comunitarios y el desarrollo de mecanismos de diálogo, concertación y acuerdos. Dichos procesos por su complejidad recurren a instrumentos de participación como la Consulta Previa entendida esta como *“(...) el derecho fundamental que tienen los demás grupos étnicos, de poder decidir sobre medidas (legislativas y administrativas) o cuando se vayan a realizar proyectos, obras o actividades dentro de sus territorios, buscando de esta manera proteger su integridad cultural, social y económica y garantizar el derecho a la participación. Se fundamenta la consulta previa en el derecho que tienen los pueblos de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural.*

 <div>La salud es de todos</div> <div>Minsalud</div>	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	GCOF30
	FORMATO	Estudios Previos Contratación directa – Convenios Interadministrativos	Versión	02

Además, en el derecho de dichos pueblos de participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente” (Artículo 7 Convenio 169 de la OIT).

En el mismo sentido la Corte Constitucional ha indicado: “De este modo, el derecho fundamental de la comunidad a preservar la integridad se garantiza y efectiviza a través del ejercicio de otro derecho que también tiene el carácter de fundamental, como es el derecho de participación de la comunidad en la adopción de las referidas decisiones..., pues se erige en un instrumento que es básico para preservar la integridad étnica, social, económica y cultural de los grupos étnicos para asegurar, por ende, su subsistencia como grupo social”, según la fuente: Gloria Amparo Rodríguez. Directora Línea de Investigación en Derecho Ambiental. Facultad de Jurisprudencia. Universidad del Rosario, septiembre 23 de 2008.

Lo anterior implica que los procesos de consulta son procesos de los pueblos y comunidades, considerando que el ordenamiento internacional protege a su derecho a la autonomía y autodeterminación, por lo que los gobiernos están obligados a garantizar su participación directa, que contribuyan al fortalecimiento organizacional y a la protocolización de los procesos y compromisos que las comunidades y organizaciones nacionales que los representan.

Es así como, a través de la Resolución 1841 de 2013, por la cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública - PDSP - 2012 – 2021, y la dimensión transversal “Gestión diferencial de poblaciones vulnerables” del Plan Decenal de Salud Pública 2012 - 2021, se construye el capítulo étnico de los Negros, Afrocolombianos, Raizales y Palenqueros, mediante la participación social acorde a las condiciones propios de cada territorio, la cual se constituye en el insumo fundamental para la planeación territorial en salud.

De conformidad con lo anterior, el Ministerio abordó el Espacio Nacional de Consulta Previa (ENCP) con la coordinación y articulación del Ministerio del Interior, institución garante del Espacio, convocando a su vez las instituciones de control como la Procuraduría Delegada para Asuntos Étnicos y la Defensoría del Pueblo, con el propósito de que dicha construcción se efectuará en el espacio legítimo de la Comisión III de Protección Social, Salud, Género, Generaciones, Mujer e ICBF del ENCP para llevar a cabo el proceso de consolidación del capítulo en el marco de la política pública del PDSP, en Consulta Previa.

Teniendo en cuenta que la consulta previa está conformada por tres fases (i. Preconsulta, ii. Consulta previa y iii. Protocolización). La fase de preconsulta se cumplió en el momento que el MSPS aborda el ENCP, dando como resultado la designación de la Comisión III para la construcción del capítulo con el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Dirección de Epidemiología y Demografía y mediante la culminación de la reunión efectuada entre el 22 y 27 de octubre de 2018 donde se concertó la Ruta Metodológica en Consulta Previa para el Capítulo Étnico de las Comunidades Negras, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras del Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021 en la reunión de Santa Marta del 22 al 27 de octubre de 2018.

Posteriormente se avanzó con el desarrollo de la reunión del 5 al 12 de agosto de 2019 en Cartagena, para el fortalecimiento organizativo en salud pública y abordaje de la sabiduría ancestral y la concertación de la metodología e instrumentos para las asambleas y con las dos asambleas en Cundinamarca en el marco de la expedición de los recursos de transferencias mediante la Resolución 2604 de 2019 de la etapa de Consulta Previa.

En el 2020, una vez declarada la Emergencia Sanitaria el 16 de marzo emitida en la Resolución 385 de marzo de 2020 en todo el territorio nacional, se emiten comunicaciones dirigidas a la Doctora Judith Rosmina Salazar Andrade, directora de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y

	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	GCOF30
	FORMATO	Estudios Previos Contratación directa – Convenios Interadministrativos	Versión	02

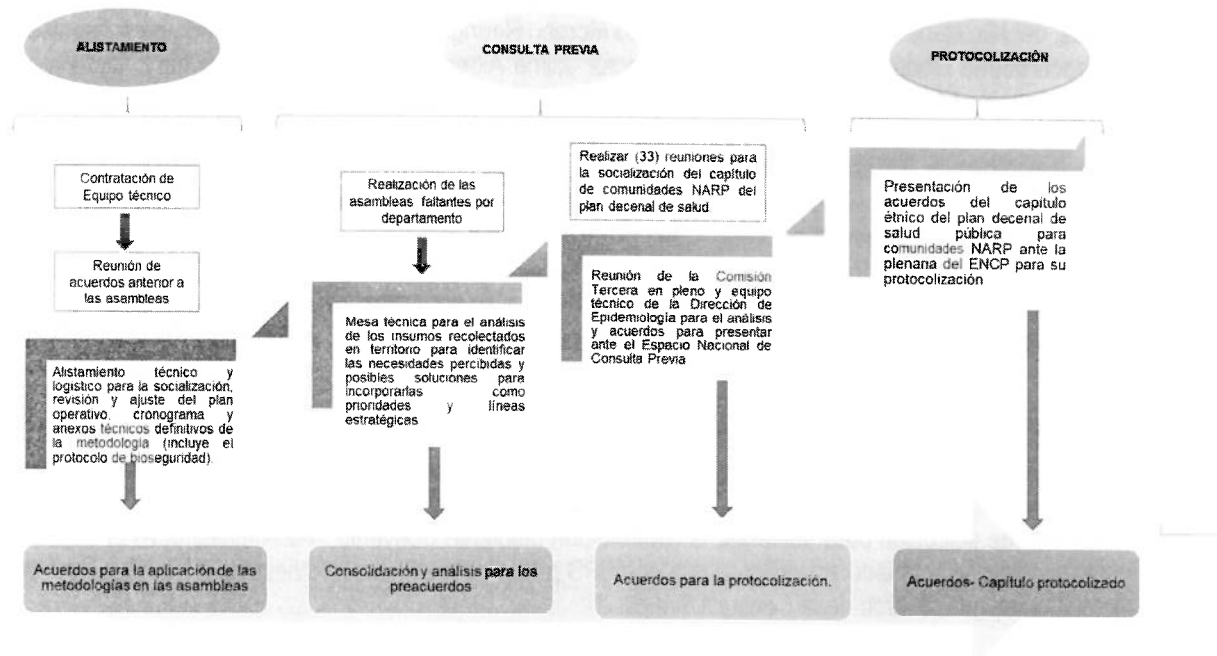
Palenqueras, del Ministerio del Interior, Doctor Richard Moreno Rodríguez, Procurador Delegado para Asuntos Étnicos, Procuraduría General de la Nación y al Doctor Jaime Alberto Escrueria de la Espriella, Defensor Delegado de Asuntos Étnicos, Defensoría del Pueblo, para estudiar y analizar alternativas de manera conjunta que garanticen el avance y el cumplimiento “Ruta Metodológica del Capítulo Étnico de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Plan Decenal de Salud Pública Consulta Previa”, durante en el periodo de la pandemia por COVID-19, en este tiempo de transición mediado por la Declaratoria de la Emergencia Sanitaria en el territorio nacional. Cabe señalar que una vez expedida la resolución 666 y 1462 de 2020, que refiere al protocolo de bioseguridad y medidas preventivas respectivamente, así como la posibilidad de un aforo hasta 50 personas (Artículo 2 – Resolución 1462), solamente hasta el tercer trimestre del 2020, se contaría con la posibilidad de efectuar las asambleas presenciales para la recolección de insumos del capítulo étnico NARP.

Para la vigencia 2021, en el primer trimestre el Ministerio de Salud y Protección Social y la Comisión III, continúan los diálogos para el análisis de las gestiones técnicas y administrativas que conlleve al cumplimiento de la Ruta Metodológica del capítulo de modo tal que, en abril del 2021, el Ministerio da respuesta a la definición de la modalidad de selección para adelantar la contratación mediante Convenio Interadministrativo el cual es una buena opción con un aliado estratégico con el MSPS para poder satisfacer la necesidad de adelantar la Ruta Metodológica en el marco de la Consulta Previa.

Del 26 al 29 de junio de 2021 en Medellín, el Ministerio de Salud y Protección Social efectuó reunión con la Comisión III, con el propósito de revisar el cronograma administrativo, la coherencia técnica de las actividades metodológicas faltantes y las opciones y alternativas de trabajo para establecer acuerdos entre las partes en la que se visualiza la ejecución de la ruta metodológica para el capítulo étnico de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y su ejecución en el 2021, lo que dio como resultado el acta de ajuste de la ruta metodológica, con el respectivo quorum de la Comisión III y su remisión oficial del acuerdo al Ministerio del Interior.

**Gráfica Ruta Metodológica concertada Comisión III Capítulo Étnico – Negros, Afrocolombianos,
Raizales y Palenqueros
Plan Decenal de Salud Pública 2012 2021 y fundamentación para el PDSP 2022 2031**

 La salud es de todos Minsalud	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	GCOF30
	FORMATO	Estudios Previos Contratación directa – Convenios Interadministrativos	Versión	02



Fuente: Grupo Planeación en Salud Pública – Dirección de Epidemiología y Demografía

Ahora bien, para lograr los objetivos propuestos en la Ruta Metodológica, es imprescindible realizar acciones encaminadas a la articulación con las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras las cuales permitirán dar garantía para el buen desarrollo del proceso de interés para las partes para la preparación del capítulo étnico; por lo que es necesario contar con la experiencia de trabajo y el conocimiento de las organizaciones avaladas por la Comisión III que tengan experiencia en respetar y velar por el enfoque cultural y diferencial requerido frente a sus usos, costumbres, cultura, autonomía e idiosincrasias y la dinámica ubicadas en los diferentes departamentos del país. Dentro de las actividades a desarrollar se comprende:

ACTIVIDADES PARA LA RUTA METODOLÓGICA 2021

 La salud es de todos Minsalud	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	GCOF30
	FORMATO	Estudios Previos Contratación directa – Convenios Interadministrativos	Versión	02

FASES	COMPONENTE	INFORME Y PRODUCTOS
ALISTAMIENTO	CONFORMACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO	1. Hojas de vida soportes de los siguiente perfiles Coordinador general. 1 Profesional en ciencias sociales, 1 Profesional de la salud y 1 Profesional en salud ocupacional, 1 Profesional contable y financiero y 1 Asistente administrativo u operativo, personal que dará inicio al convenio.
	REVISIÓN Y AJUSTE DEL PLAN OPERATIVO, CRONOGRAMA Y ANEXOS TÉCNICOS	2. Hojas de vida y soportes del equipo determinado en la contrapartida 3. Permitir al Ministerio el uso de la plataforma Moodle desde el inicio del convenio para la organización de datos desde el alistamiento. 4. Plan operativo y cronograma avalados por el supervisor. 5. Base de datos de los 42 delegados, sitios y territorio donde se realizarán las asambleas 6. Documento con la metodología e instrumentos y anexos facilitadores para el desarrollo de las asambleas. 7. Documento de protocolo de bioseguridad
CONSULTA PREVIA	30 ASAMBLEAS DEPARTAMENTALES Y 1 ASAMBLEA LGTBI	1. Informe técnico por asamblea departamental que contenga: La matriz 1 y 2 diligenciada Listados de asistencias en físico y digitalizados Acta de cada reunión Registro fotográfico como mínimo (entrega de alimentación, medidas de bioseguridad, espacios de reunión y asambleas, desarrollo de reuniones y mesas de trabajo, papelería). 2. Informe financiero que contenga las actividades propias de la preparación de las reuniones y garantía de la convocatoria y asistencia de las personas requeridas. 3. La totalidad de las hojas de vida del equipo mínimo requerido y su contratación.
	MESAS TÉCNICAS (5)	1. Actas de desarrollo de cada mesa técnica 2. Informe técnico respectivo de cada mesa con el soporte de cada matriz de la 1 a la 4 revisada y ajustada. Agenda de trabajo de cada reunión Listas de asistencia en físico y digitalizadas Registro fotográfico
	DOS REUNIONES COMISIÓN III PREPARATORIA PARA LA PROTOCOLIZACIÓN	1. Documento técnico que contenga los resultados consolidados de las matrices 1, 2, 3 y 4, que da cuenta de los acuerdos para la protocolización. 2. Propuesta de presentación en formato de power point, de los acuerdos para la protocolización ante el Espacio Nacional de Consulta Previa. Listado de asistencia. Acta de reunión desagregada. Registro fotográfico
	33 REUNIONES PARA LA SOCIALIZACIÓN DEL CAPÍTULO DE COMUNIDADES NARP DEL PLAN DECENAL DE SALUD.	1. Informe técnico por reunión departamental que contenga: La matriz 3 y 4 diligenciada. Listados de asistencias en físico y digitalizados. Actas de las Reuniones Registro fotográfico como mínimo (entrega de alimentación, medidas de bioseguridad, espacios de reunión asambleas, desarrollo de reuniones y mesas de trabajo, papelería) 2. Informe Final con los resultados consolidados en la matriz 4
PROTOCOLIZACIÓN	ACUERDOS ANTE EL ESPACIO NACIONAL	1. Documento técnico que contenga los acuerdos del capítulo (Capítulo étnico del PDSP), de acuerdo a las indicaciones acordadas. Acta de la protocolización Lista de asistencia en físico y digitalizada Registro fotográfico como mínimo (entrega de alimentación, medidas de bioseguridad, espacios de reunión y asambleas, desarrollo de la reunión y plenaria de trabajo) Presentación final en formato de power point, de los acuerdos finales protocolizados ante el Espacio Nacional de Consulta Previa. 2. Presentar el 100% de los soportes financieros que den cuenta de la inversión de los recursos del convenio

Teniendo en cuenta que el requerimiento específico frente al conocimiento de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palanqueras incluyendo la actividad ancestral, sus dinámicas propias en el manejo del territorio y los temas comunitarios, no se encuentra dentro del MSPS, se determinó que para la ejecución del objeto, el cual está enmarcado dentro de la ejecución de actividades de interés público encaminadas a la salud de estas comunidades las cuales se consideran menos favorecidas, se debe contar con un asociado que

	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	GCOF30
	FORMATO	Estudios Previos Contratación directa – Convenios Interadministrativos	Versión	02

conozca y respete todos los aspectos referidos a la cultura de las comunidades NARP que brinde el acompañamiento y apoye la ejecución de la ruta metodología que conlleve a obtener los insumos necesarios para la consolidación del Capítulo Étnico que se requiere para la inclusión en el Plan Decenal de Salud Pública, en articulación con el Plan de Desarrollo Nacional, garantizando la participación de estas comunidades en el ámbito de su ancestralidad en temas propios de la salud en el marco de los espacios de la consulta previa, así como contar con el apoyo de los delegados Comisión III de Protección Social, Salud, Género, Generaciones e ICBF del Espacio Nacional de Consulta Previa.

El Pacto por la Equidad de oportunidades para grupos étnicos: indígenas, negros, afrodescendientes, raizales, palenqueros y Rrom tiene como propósito avanzar en la materialización de los derechos de estas comunidades a través de la implementación de estrategias concertadas. Para esto, se han definido cuatro capítulos, uno transversal y uno por cada grupo étnico, en los que se plasman las estrategias que se desarrollarán en los cuatro años de vigencia del plan. Con las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras se concertaron y protocolizaron 239 acuerdos distribuidos en 19 dimensiones: salud, ICBF, mujer, género y diversidad, territorio, medio ambiente, iniciativas productivas, minería, fronteras y cooperación internacional, desarrollo económico, derechos humanos, víctimas, tecnologías de la información y la comunicación, vivienda e infraestructura, tema público político y participación, PDET, acuerdos de paz, justicia, educación, cultura y deporte.

El Ministerio de Salud y Protección en el marco del programa “Capítulo de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras”, define el Compromiso S10 del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022, establecido “El ministerio de salud en el marco de la consulta previa del Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022, en conjunto con el espacio nacional de la consulta previa construirá los lineamientos a través de los actos administrativos que corresponda para establecer el enfoque étnico diferencial para las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en la formulación, ejecución y evaluación de los planes territoriales de salud y los planes de salud de intervenciones colectivas que establece la ley”. También se evidencia en el contenido del indicador del compromiso S10, el requerimiento de disponer del capítulo étnico de las comunidades NARP para el cumplimiento de citado compromiso a cargo de la Dirección de Epidemiología y Demografía

Lo anterior se vincula de manera directa con el compromiso S9 a cargo de la Oficina de Promoción Social, que establece: “Dentro de los lineamientos de atención integral en salud con enfoque diferencial étnico para las comunidades Negras Afrocolombianas Raizales y Palenqueras, se incorporarán los componentes de discapacidad y rehabilitación en las rutas de atención en salud para estas comunidades de acuerdo a sus usos y costumbres”.

Este convenio se financiará con recursos del proyecto de inversión Fortalecimiento de la información relacionada con la situación de salud de la población a nivel Nacional, código BPIN 2018011000134. código presupuestal 1901-300-32.

1.3. DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA EN QUE EL MINISTERIO PUEDE SATISFACER SU NECESIDAD

Con el fin de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos con las comunidades negras afrocolombianas, raizales y palenqueras para el desarrollo de los cometidos establecidos para culminar con el capítulo étnico, siendo estos acordados a través de los espacios autónomos en especial el de la Comisión III en búsqueda de un aliado estratégico que logre ejecutar la ejecución de acciones entre ellos se encuentra el , **EL FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION DEL DEPORTE, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL** por

 <div>La salud es de todos</div> <div>Minsalud</div>	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	GCOF30
	FORMATO	Estudios Previos Contratación directa – Convenios Interadministrativos	Versión	02

considerar que técnica y jurídicamente viable celebrar un Convenio Interadministrativo con el propósito de aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y demás que se requieran entre el Ministerio de Salud y Protección Social y lograr el propósito conjunto, relacionado con la promoción de consolidación de la Ruta Metodológica del Capítulo Étnico NARP del PDPS 2012 – 2021, la cual fue acordada entre el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio del Interior, la Procuraduría delegada para asuntos Étnicos y la “Comisión Tercera de Protección Social, Salud, ICBF, Mujer, Género y Generaciones” para ejecutar las etapas inherentes a la consulta previa, a saber preconsulta, consulta previa, protocolización y finalmente, seguimiento (Sentencia T 576 de 2014), en coherencia con las políticas públicas en salud pública sectoriales e intersectoriales.

En el proceso de consulta y concertación previstas con las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, se acordaran las formas para garantizar que la adopción de decisiones surtan los conductos de las estructuras propias de cada pueblo, realizando la inclusión del enfoque diferencial étnico en los diferentes procesos a desarrollar, sensibilización, movilización de personal, aprendizaje, recolección, concertación y difusión de la información en pro de construcción del capítulo étnico en salud, asegurando la participación de la población NARP en este proceso

Las actividades deben encaminarse para la construcción del Capítulo Étnico de las comunidades NARP y ser desarrolladas en las asambleas departamentales, reuniones, mesas técnicas que permitan que las comunidades luego de la aplicación de la metodología y los instrumentos se haga la recolección de insumos en estos escenarios, donde la comunidad manifieste y exprese la percepción de la salud, las necesidades, sus prácticas, usos y costumbres que determinan de manera positiva y/o negativa el desarrollo social, económico y cultural de las comunidades. Es por eso, por lo que las asambleas que forman parte de la etapa de Consulta Previa se constituyen en la elaboración fundamental para la conceptualización y reafirmación de los perfiles identitarios socioculturales en los territorios, como base para la planeación territorial en salud teniendo en cuenta las características propias de cada territorio.

Por lo anterior las actividades y componentes necesarios para el desarrollo de este proceso de interés público a través de lo acordada de la Ruta Metodológica del Capítulo Étnico NARP del PDPS 2012 – 2021, debe contener la ejecución de cada uno de los componentes y fases establecidos en las especificaciones técnicas del objeto, en concordancia con el anexo técnico y los anexos que constituyen los instrumentos de aplicación que deberán ser trabajados por estas comunidades, por tanto los resultados esperados para la incorporación del Capítulo Étnico del PDPS 2012 – 2021 e insumos para PDPS 2022 – 2031 o para el partir en el cumplimiento mínimo de i) *Fase de Alistamiento se hará la contratación del equipo técnico y la Socialización del Proyecto*, ii) *Fase de Consulta Previa: a. Realización de inicial de 30 asambleas departamentales b. Realización de cinco mesas técnicas.* (5) iii) *Fase e Protocolización: protocolización de los acuerdos para el capítulo étnico ante la plenaria del ENCP* iv) *Protocolo de bioseguridad*, v) *Elaborar los informes de avance y final técnico y financiero*, vi) *Obtener los documentos finales técnicos y financieros*

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

2.1. OBJETO

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y demás que se requieran para culminar la Ruta Metodológica concertada para el Capítulo Étnico en Consulta Previa de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021 y el Plan Decenal de Salud 2022-2031.

	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	GCOF30
	FORMATO	Estudios Previos Contratación directa – Convenios Interadministrativos	Versión	02

2.1.1. ALCANCE DEL OBJETO

Con el presente convenio se pretende contar con el apoyo necesario para adelantar las acciones entre el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) y el Fondo Mixto para dar cumplimiento a los compromisos definidos en la Ruta Metodológica con base en los acuerdos para el despliegue, acompañamiento, socialización y apropiación de las directrices indicadas en las especificaciones técnicas del objeto, en concordancia con el anexo técnico y demás instrumentos de aplicación encaminados al logro de los resultados esperados del Capítulo Étnico del PDSP 2012 – 2021, que se constituye a su vez en insumo y fundamentos para el enfoque étnico en el PDSP 2022 – 2031.

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO

Las fases se desarrollarán bajo la coordinación de la Dirección de Epidemiología y Demografía del Ministerio de Salud y Protección Social de acuerdo con la metodología concertada con la Comisión Tercera del ENCP, las cuales se enuncian a continuación y se desarrollarán en el anexo técnico que forma parte integral de este documento:

2.2.1 FASE DE ALISTAMIENTO

Las actividades que se desarrollaran en el alistamiento están definidas en la conformación del equipo humano que garantice el acompañamiento técnico a la Comisión III con el fin de apoyar la consolidación, sistematización, análisis y establecimiento de los preacuerdos, así como la preparatoria de la presentación de los acuerdos para la protocolización del capítulo.

2.2.1.1 COMPONENTE 1. CONFORMACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO

Equipo Mínimo Requerido

En este sentido se describen los perfiles que fueron acordados con la Comisión III para continuar la convocatoria, selección del equipo, el desarrollo del proceso contractual y la proyección de plan de trabajo del siguiente equipo:

Cantidad	Perfil y experiencia	Formación Académica y Experiencia	Actividad
1	Coordinador general	Título profesional en las áreas y núcleos básicos de conocimiento de: ciencia sociales y humanas, o derecho, o administración, o económica, o ingeniería o afines. Experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia en trabajo con Comunidades Negras, Afrocolombianas Raizales y Palenqueras	Realizar el enlace técnico entre el operador, la Comisión III y el MSPS, así como el acompañamiento técnico de las actividades programadas en cada una de las fases de la Consulta Previa hasta la consolidación del capítulo.
2	Profesional en ciencias sociales	Título profesional en las áreas y núcleos básicos de conocimiento de: ciencia sociales y humanas, y afines. Experiencia: Doce (12) meses de experiencia en trabajo con Comunidades Negras, Afrocolombianas Raizales y palenqueras	<ul style="list-style-type: none"> • Acompañar la organización y consolidación de la información obtenida como resultado de las asambleas en las matrices 1 y 2. • Acompañar la organización y consolidación de la información obtenida en las reuniones departamentales, para la definición conjunta de los acuerdos en las matrices 3 y 4. • Apoyar la inclusión en el capítulo los aspectos relacionados con la sabiduría ancestral, medicina tradicional, prácticas, usos y costumbres.

 La salud es de todos Minsalud	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	GCOF30
	FORMATO	Estudios Previos Contratación directa – Convenios Interadministrativos	Versión	02

2	Profesional de la salud	<p>Título profesional en las áreas y núcleos básicos de conocimiento de: en ciencias de la salud.</p> <p>Experiencia: Treinta y seis (36) meses de experiencia, por lo menos un año sean en trabajo con Comunidades Negras, Afrocolombianas Raizales y Palenqueras.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Acompañar la organización y consolidación de la información obtenida como resultado de las asambleas en las matrices 1 y 2. • Acompañar la organización y consolidación de la información obtenida en las reuniones departamentales, para la definición conjunta de los acuerdos en las matrices 3 y 4. • Apoyar la inclusión en el capítulo los aspectos relacionados con el cuidado propio a la salud.
1	Profesional en salud ocupacional	<p>Título profesional en ciencias de la Salud o salud ocupacional.</p> <p>Experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia en trabajo con Comunidades Negras, Afrocolombianas Raizales o palenqueras</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Acompañar la implementación de las medidas de protección y el protocolo de bioseguridad, en el antes, durante y después de las actividades del convenio. • Realizar la capacitación a los equipos operativos y los auxiliares de logística en la aplicación del protocolo de bioseguridad.
1	Abogado	<p>Título profesional en Derecho y en ciencias políticas</p> <p>Experiencia: Doce (12) meses de experiencia en trabajo con Comunidades Negras, Afrocolombianas Raizales o palenqueras</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Acompañar el proceso y el desarrollo de las actividades relacionadas con los soportes financieros y administrativos de acuerdo con las directrices emitidas por el Ministerio
1	Profesional contable y financiero	<p>Título profesional: en los núcleos básicos de conocimiento de: Contaduría, o Economía, o Administración, o Finanzas y afines</p> <p>Experiencia: Doce (12) meses de experiencia en trabajo con Comunidades Negras, Afrocolombianas</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Acompañar el proceso y el desarrollo de las actividades relacionadas con la gestión jurídica en el marco del convenio
1	Profesional ciencias puras y/o estadísticas	<p>Título Profesional en ciencias puras matemáticas y/o estadística o afines</p> <p>Tenga conocimientos técnicos en organización, análisis y manejo de datos</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Apoyar la organización sistematización, revisión y calidad y validez de la información y proyección de análisis cuantitativo.
1	Profesional en ciencias sociales	<p>Título profesional en ciencias sociales</p> <p>Conocimientos técnicos en manejo y análisis de información cualitativa</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Apoyo técnico en la transcripción codificación y análisis cualitativo de la información primaria recolectada en las asambleas de campo.
3	Asistente administrativo u operativo	<p>Título: Bachiller o estudiante universitario</p> <p>Experiencia: seis (6) meses de experiencia en temas administrativo y/o operativos</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Acompañar el proceso y el desarrollo de las actividades relacionadas con la gestión administrativa, documental y operativa en el marco del convenio

Nota:

- Los perfiles del equipo técnico y profesional mínimo requerido, sabedores propios y el personal de apoyo a contratar, serán definidos en los espacios autónomos de la organización de Negros, Afrocolombianos, Raizales y Palenqueros (Comisión III), por parte de ellos.
- El Fondo, según lo ofertado, dispondrá de profesionales adicionales para cumplir con el objeto del convenio.
- Los espacios que serán tenidos en cuenta para el desarrollo del esquema operativo y que dará lugar a las actividades a desarrollar hasta la consolidación de los acuerdos protocolizados, están conformados por:
 - Las asambleas departamentales: corresponden al encuentro convocado por los delegados de la Comisión III con la participación de los Consejos Comunitarios, para la recolección de los insumos desde las bases relacionadas con la percepción de la comunidad sobre la salud y las opciones de mejora desde el conocimiento propio.
 - Reuniones departamentales: corresponden al encuentro convocado por los delegados de la Comisión III con la participación de Ministerio de Salud y Protección Social, la Entidad Territorial de Salud y la comunidad delegada por los Consejos Comunitarios, con el fin de socializar los preacuerdos de las asambleas, recibir aportes y ajustar el capítulo.

 La salud es de todos Minsalud	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	GCOF30
	FORMATO	Estudios Previos Contratación directa – Convenios Interadministrativos	Versión	02

- Mesas técnicas: corresponden a encuentros de trabajo entre el equipo profesional del operador y la Comisión III y el equipo técnico del Ministerio, para establecer los acuerdos hacia la consolidación del capítulo.
- Reuniones de la Comisión III en pleno: corresponde a la convocatoria de los 42 delegados de esta Comisión, efectuada por el Ministerio del Interior para avanzar en los consensos de los preacuerdos y acuerdos como preparatoria para la protocolización del capítulo.
- Reunión de protocolización: corresponde a la convocatoria de los 232 delegados del Espacio Nacional de Consulta Previa, efectuada por el Ministerio del Interior para la protocolización de los acuerdos que serán los elementos necesarios para la construcción de documento final que dé cuenta del capítulo Étnico a cargo del Ministerio.

Nota: La ruta para garantizar la efectividad de la participación de los Consejos Comunitarios en las asambleas departamentales para la recolección de insumos para el capítulo étnico de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras (NARP) en Consulta Previa, parte de la convocatoria que realiza el delegado propio circunscrito en su rol de representante de sus respectivos Consejos Comunitarios y de las Organizaciones de base. Los delegados designados en su rol de los interlocutores legítimos para convocar en el marco de su autonomía a las asambleas y espacios de socialización y concertación a los miembros de las consultivas departamentales de las comunidades NARP, delegados de los consejos comunitarios y de otras formas o expresiones organizativas, médicos tradicionales, parteras, y demás personas que cuenten con la experiencia y el conocimiento de la medicina ancestral.

Es a partir del vínculo territorial entre el delegado y las comunidades que él representa que surge en razón a relaciones de parentesco, familiaridad, ancestralidad, ubicación geográfica, organización política; que se pretende garantizar el compromiso de la efectiva participación de las comunidades NARP en las convocatorias.

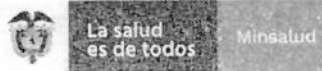
En consonancia con lo anterior, para el caso de las asambleas de esta Consulta previa se cuenta con los 42 delegados de la Comisión III de Salud que forma parte del Espacio Nacional de Consulta Previa, lo que garantiza la cobertura de la convocatoria a todo el ámbito nacional. Cada asamblea deberá convocar como mínimo 50 personas por entidad territorial. Para ello recurren a los canales propios de las redes comunitarias de base en sus territorios para el despliegue de dichas convocatorias, reforzando la misma en el marco de la dinámica propia del tejido social del territorio.

ACTIVIDADES:

1. Definir los perfiles del equipo adicional de acuerdo con la necesidad, definidos por el Asociado y la Comisión III.
2. Realizar la convocatoria y selección del equipo
3. Iniciar el proceso contractual

2.2.1.2 COMPONENTE 2. REVISIÓN Y AJUSTE DEL PLAN OPERATIVO, CRONOGRAMA Y ANEXOS TÉCNICOS/MESA DE SOCIALIZACION

Una vez conformado el equipo se procederá a realizar la primera reunión entre las partes: equipo técnico contratado, Comisión III y equipo técnico del MSPS, para la socialización, revisión y ajuste del plan operativo, cronograma y anexos técnicos definitivos de la metodología, incluyendo el protocolo de bioseguridad el cual se encuentra en el anexo técnico que forma parte integral del estudio previo. Cabe señalar que los espacios de reunión con la Comisión III estarán sujetos a la coordinación que realice para la convocatoria el Ministerio del Interior, siendo esta institución garante de la Consulta Previa, lo que permitirá llevar a cabo las actividades

	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	GCOF30
	FORMATO	Estudios Previos Contratación directa – Convenios Interadministrativos	Versión	02

inherentes para el despliegue de la logística y la garantía del desplazamiento del equipo contratado y la Comisión III.

Desde esta Fase es fundamental describir las cuatro matrices que permitirán organizar y consolidar la información en dos momentos: primero durante el desarrollo de las asambleas departamentales y segundo durante las reuniones departamentales.

Es preciso señalar que la matriz 1 y 2 organiza y consolida los insumos de las asambleas departamentales, con estos resultados se trabaja y analiza la información en la matriz 3 y 4, con el propósito de complementar y ajustar durante el desarrollo de las reuniones departamentales en la cual amplía la participación a los sectores y entidades como la secretaria departamental de salud. A continuación, se presentan de la siguiente manera:

Asambleas departamentales: recolección de insumos

Matriz 1 – Organizadora de los insumos de las asambleas: Recepción y revisión de la información recolectada por asamblea departamental

Matriz 2 – Consolidada de los insumos de las asambleas: Consolidación general de las asambleas departamentales

Reuniones departamentales: socialización de los resultados de las asambleas y ajustes

Matriz 3 – Organizadora de los insumos de las reuniones departamentales: Recepción y revisión de la información recolectada por las 33 reuniones departamentales

Matriz 4 – Consolidada de los insumos de las reuniones departamentales: Consolidación general de las 33 reuniones departamentales

ACTIVIDADES:

1. Elaborar el plan de operativo y el cronograma del equipo contratado.
2. Coordinar la convocatoria de la reunión de socialización con el Ministerio del Interior
3. Preparar la logística para el desplazamiento del equipo contratado y la Comisión III
4. Realizar la reunión de socialización de la metodología y las matrices (1,2,3 y 4), el anexo técnico, formatos de actas de cierre, listados de asistencia, protocolo de bioseguridad, entre otros.
5. Efectuar el cierre de la reunión con recomendaciones y acuerdos.
6. Permitir al Ministerio el uso de la plataforma Moodle desde el inicio del convenio para la organización de datos desde el alistamiento.

PRODUCTOS DE LA FASE:

1. Hojas de vida soportes de los siguiente perfiles Coordinador general, 1 Profesional en ciencias sociales, 1 Profesional de la salud y 1 Profesional en salud ocupacional, 1 Profesional contable y financiero y 1 Asistente administrativo u operativo, personal que dará inicio al convenio.
2. Hojas de vida y soportes del equipo determinado en la contrapartida.
3. Plan operativo y cronograma avalados por el supervisor.
4. Documento con la metodología
5. Documento de protocolo de bioseguridad

2.2.2. FASE DE CONSULTA PREVIA:

	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	GCOF30
	FORMATO	Estudios Previos Contratación directa – Convenios Interadministrativos	Versión	02

2.2.2.1 COMPONENTE 3: REALIZAR 30 ASAMBLEAS DEPARTAMENTALES Y 1 ASAMBLEA LGTBI:

En este componente se debe garantizar el recurso humano y logístico para culminar el desarrollo de este, en el marco de la Ruta Metodológica.

Las 30 asambleas departamentales, tienen como propósito recolectar los insumos a través de las reuniones por concentración de los consejos comunitarios a convocar, donde los líderes, médicos tradicionales, parteras y comunidad NARP a través del diálogo y de un ejercicio guiado por preguntas orientadoras permitirán recoger las expresiones, sentires, necesidades, afectaciones, las acciones propias del cuidado a la salud, los esquemas de organización propia para responder a la problemática en salud que se abordan apoyados con la metodología descrita en el anexo técnico a cargo de cada delegado de la Comisión III de los departamentos que se describen a continuación:

No.	Departamento		Departamento		Departamento
1	Atlántico (Barranquilla)	11	Boyacá (Tunja)	21	Amazonas (Leticia)
2	Bolívar (Cartagena de Indias)	12	Putumayo (Mocoa)	22	Guainía (Puerto Inírida)
3	Cesar (Valledupar)	13	Huila (Neiva)	23	Risaralda (Pereira)
4	Córdoba (Montería)	14	Norte de Santander (Cúcuta)	24	Vaupés (Mitú)
5	La Guajira (Riohacha)	15	Quindío (Armenia)	25	Meta (Villavicencio)
6	Magdalena (Santa Marta)	16	Guaviare (San José)	26	Casanare (Yopal)
7	San Andrés, Providencia y Santa Catalina (San Andrés)	17	Santander (Bucaramanga)	27	Arauca (Arauca)
8	Vichada (Puerto Carreño)	18	Tolima (Ibagué)	28	Nariño
9	Sucre (Sincelejo)	19	Caquetá (Florencia)	29	Choco
10	Antioquia (Medellín)	20	Caldas (Manizales)	30	Valle del Cauca

2.2.2.2 Realización de la Asamblea LGTBI

La organización de la asamblea LGTBI estará a cargo del delegado nacional de la Comisión III quien coordinará la convocatoria teniendo en cuenta la representatividad de las organizaciones LGTBI en el ámbito nacional, tendrá por objetivo recoger la percepción de las necesidades, condiciones de salud y explorará opciones para la definición de las líneas estratégicas para la gestión en la salud pública de estas comunidades, teniendo en cuenta como base, los insumos recolectados en las asambleas departamentales, serán el punto de partida y la base diagnóstica para el análisis del contexto.

ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO DE LAS ASAMBLEAS:

1. Coordinar la convocatoria de la reunión de socialización con el Ministerio del Interior.
2. Enviar la información básica y necesaria para que los participantes a la asamblea estén informados sobre el contexto de la reunión, junto con el protocolo de bioseguridad
3. Preparar la logística para garantizar el desarrollo de las asambleas
4. Alistar los elementos de protección para la aplicación del protocolo de bioseguridad
5. Preparar los insumos de las asambleas
6. Desarrollar las asambleas departamentales
7. Efectuar el cierre de la reunión con recomendaciones y acuerdos

Nota: la preparación de la logística de las asambleas corresponde a las acciones en el antes, durante y después para la participación informada, segura mediante el cumplimiento del protocolo de bioseguridad y la garantía de las condiciones para el desarrollo de las asambleas en cada departamento, las acciones van desde

 La salud es de todos	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	GCOF30
	FORMATO	Estudios Previos Contratación directa – Convenios Interadministrativos	Versión	02

el envío de la información e insumos a quien participa de las asambleas, conocer con anticipación el objetivo, el alcance, su rol, el desempeño y los resultados esperados de quien participa, las condiciones de su transporte multimodal desde su residencia que por lo general se encuentra en zona rural o cabecera municipal hasta el sitio indicado para concentración y el desarrollo de la asamblea, el desplazamiento puede ser por diferentes modalidades como terrestre, fluvial, aéreo, etc. Teniendo en cuenta que una sola persona que participa puede requerir de diferentes modalidades para el desplazamiento al sitio indicado, las acciones que garantiza el consumo de los alimentos y alojamiento de acuerdo con uso, prácticas y costumbres según lo convenido en los procesos de concertación y consulta previa, así como disponer del lugar para la concentración con las adecuaciones requeridas según el protocolo de bioseguridad, papelería, papelógrafo, video beam, sistema audio, grabación, registro fotográfico, formatos de control administrativo, mesa de trabajo, entre otros. Así mismo, acciones para la garantía de los retornos a sus moradas que puede incluir en algunos casos la pernoctada en sitios de paso y el cierre final del protocolo de bioseguridad.

PRODUCTOS:

- Informe técnico por asamblea departamental que contenga:
 - La matriz 1 y 2 diligenciada
 - Listados de asistencias en físico y digitalizados
 - Actas de cada reunión
 - Registro fotográfico como mínimo (entrega de alimentación, medidas de bioseguridad, espacios de reunión y asambleas, desarrollo de reuniones y mesas de trabajo, papelería
 - Hojas de vida del equipo mínimo requerido y su contratación.
- Informe financiero que contenga los soportes de las actividades desarrolladas que den cuenta de las reuniones y garantía de la convocatoria y asistencia de las personas requeridas.

2.2.2.3 COMPONENTE 4: MESAS TÉCNICAS (5)

Las cinco (5) mesas técnicas son transversales y acompañan técnicamente el desarrollo y la consolidación de los resultados en la medida que se van realizando las asambleas departamentales, luego las reuniones departamentales que son posterior a las asambleas, las mesas estarán conformadas por el equipo técnico contratado y el equipo técnico del Ministerio con una participación aproximada de quince (15) personas, con el propósito de realizar la revisión de los insumos recolectados en las asambleas, que serán organizados en la matriz 1 y la revisión de los criterios para la consolidación de la información en la matriz 2.

Estas mesas técnicas se desarrollarán aproximadamente cada veinte (20) días de acuerdo con los requerimientos del proceso, las cuales se efectuarán de mutuo acuerdo entre el Ministerio y el operador fijando las ciudades de Bogotá D.C. y Cali como puntos centrales de encuentros a modo de propuesta.

Una vez organizada y consolidada la información de las asambleas, cada delegado realizará su reunión departamental para socializar y completar la información recolectada en las asambleas; de modo que con estos insumos se realizaran las mesas técnicas que tienen por objetivo la preparación del material que será llevado a las reuniones con la Comisión III en pleno. La información estará organizada en las matrices 3 y 4.

Nota: A continuación, se describen las cuatro (4) matrices que conforman el esquema metodológico definidas de mutuo acuerdo entre el Ministerio y el operador, e insumos de la Comisión III, para organizar, consolidar, sistematizar y analizar los resultados de las asambleas y el producto de las reuniones departamentales hasta llegar a los acuerdos finales.

 <div>La salud es de todos</div> <div>Minsalud</div>	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	GCOF30
	FORMATO	Estudios Previos Contratación directa – Convenios Interadministrativos	Versión	02

ACTIVIDADES:

1. Preparación de la logística para el desarrollo de las mesas técnicas
2. Recepción y revisión de la información recolectada por asamblea departamental (matriz 1)
3. Consolidación general de las asambleas departamentales (matriz 2)
4. Ajustes de la información consolidada de las asambleas departamentales
5. Recepción y revisión de la información recolectada por las 33 reuniones departamental (matriz 3)
6. Consolidación general de las 33 reuniones departamentales (matriz 4)
7. Ajustes de la información consolidada de la (matriz 4) de las reuniones departamentales

PRODUCTO:

1. Actas de desarrollo de cada mesa técnica
2. Informe técnico respectivo de cada mesa con el soporte de cada matriz de la 1 a la 4 revisada y ajustada.
3. Agenda de trabajo de cada reunión
 - Listas de asistencia en físico y digitalizados
 - Registro fotográfico

2.2.2.4 COMPONENTE 5: DOS REUNIONES DE LA COMISIÓN III PREPARATORIA PARA LA PROTOCOLIZACIÓN

La primera reunión se desarrollará con el objetivo de revisar, completar y ajustar la información de la matriz 1 y 2, con la Comisión III en pleno y el acompañamiento del equipo técnico contratado y el equipo técnico del Ministerio.

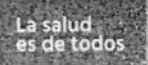
La segunda reunión retoma los resultados de la primera reunión y concreta los acuerdos para llevar al Espacio Nacional de Consulta Previa.

ACTIVIDADES:

1. Coordinación para la convocatoria con el Ministerio del Interior
 2. Preparación de la logística para garantizar el desarrollo de la reunión técnica con la Comisión III en pleno
 3. Reuniones para el análisis y acuerdos para presentar ante el Espacio Nacional de Consulta Previa
 4. Cierre de la reunión con recomendaciones y acuerdos
1. Nota: El lugar será previsto de común acuerdo entre el MSPS y el operador, en el sitio a convenir. El desplazamiento hace parte de la actividad que incluye el transporte multimodal para garantizar la participación de los 42 delegados de la Comisión III de salud, protección social del Espacio Nacional de Consulta Previa.

PRODUCTO:

2. Documento técnico que contenga los resultados consolidados de las matrices 1, 2, 3 y 4, que da cuenta del desarrollo del contenido de los acuerdos para la presentación para la protocolización.
3. Propuesta de presentación en formato de power point, de los acuerdos para la protocolización ante el Espacio Nacional de Consulta Previa
 - Listado de asistencia en físico y digitalizados de las dos reuniones
 - Actas de las dos reuniones

  	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	GCOF30
	FORMATO	Estudios Previos Contratación directa – Convenios Interadministrativos	Versión	02

- Registro fotográfico

2.2.2.5 COMPONENTE 6: REALIZACIÓN DE (33) REUNIONES DEPARTAMENTALES

Las reuniones tienen el propósito de socialización, difusión y aplicación vinculante del capítulo étnico del Plan Decenal de Salud Pública, lideradas por los delegados de cada departamento de la comisión III del ENCP y con la participación de las entidades territoriales. A continuación, se identifican las reuniones previstas en este convenio:

No	Departamento	No.	Departamento	No	Departamento
1	Atlántico (Barranquilla)	12	Cauca (Popayán)	23	Caquetá (Florencia)
2	Bolívar (Cartagena de Indias)	13	Nariño (Pasto)	24	Cundinamarca
3	Cesar (Valledupar)	14	Antioquia (Medellín)	25	Bogotá D.C
4	Córdoba (Montería)	15	Boyacá (Tunja)	26	Caldas (Manizales)
5	La Guajira (Riohacha)	16	Putumayo (Mocoa)	27	Amazonas (Leticia)
6	Magdalena (Santa Marta)	17	Huila (Neiva)	28	Guainia (Puerto Inirida)
7	San Andrés, Providencia y Santa Catalina (San Andrés)	18	Norte de Santander (Cúcuta)	29	Risaralda (Pereira)
8	Vichada (Puerto Carreño)	19	Quindío (Armenia)	30	Vaupés (Mitú)
9	Sucre (Sincelejo)	20	Guaviare (San José)	31	Meta (Villavicencio)
10	Choco (Quibdó)	21	Santander (Bucaramanga)	32	Casanare (Yopal)
11	Valle del Cauca (Cali)	22	Tolima (Ibagué)	33	Arauca (Arauca)

Una vez concertado los acuerdos para presentar ante el Espacio Nacional de Consulta Previa - ENCN, dichos acuerdos deberán ser socializados con la participación de las Entidades Territoriales con el fin refrendar, complementar y ajustar los contenidos de estos con la participación de los actores institucionales y comunidad. Lo anterior con el propósito de continuar la preparatoria de la presentación de los acuerdos finales (Capítulo étnico) para la protocolización del Espacio Nacional.

Para ello se deberá efectuar las siguientes actividades:

1. Coordinación para la convocatoria de las 33 reuniones para la socialización del capítulo de comunidades NARP del plan decenal de salud y recomendaciones del protocolo de bioseguridad.
2. Preparatoria logística para el garantizar el desarrollo de las reuniones
3. Aplicación del protocolo de bioseguridad
4. Preparatoria de los insumos para la socialización del capítulo de comunidades NARP del plan decenal de salud.
5. Desarrollo de cada una de las reuniones departamentales
6. Cierre de la reunión
7. Consolidación de los resultados de las reuniones
8. Realización del documento técnico que contenga los resultados de las socializaciones

PRODUCTOS:

1. **Informe técnico por reunión departamental que contenga:**
 - La matriz 3 y 4 diligenciadas
 - Listados de asistencia en físico y digitalizados
 - Actas de las Reuniones
 - Registro fotográfico como mínimo (entrega de alimentación, medidas de bioseguridad, espacios de reunión y asambleas, desarrollo de reuniones y mesas de trabajo, papelería)
2. **Informe Final con los resultados consolidados en la matriz 4**

 <div>La salud es de todos</div> <div>Minsalud</div>	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	GCOF30
	FORMATO	Estudios Previos Contratación directa – Convenios Interadministrativos	Versión	02

Nota: La estructura del informe se encuentra detallada en el anexo que forma parte integral del estudio previo.

2.2.3 FASE DE PROTOCOLIZACIÓN:

2.2.3.1 COMPONENTE 7 PARA LOS ACUERDOS ANTE EL ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA-ENCP:

La protocolización de los acuerdos del capítulo étnico ante la plenaria del ENCP se realiza ante los delegados que conforman siete (7) comisiones incluyendo la Comisión Tercera de Salud, protección Social, Género, Generaciones, Mujer e ICBF, donde finalmente los acuerdos reciben el aval y la aprobación del ENCP, y se define la ruta que continuará su apropiación e incorporación en la planeación territorial en salud para la gestión de la salud pública de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

ACTIVIDADES:

Para llevar a cabo lo anterior se deberá ejecutar las siguientes actividades:

1. Coordinación para la convocatoria con el Ministerio del Interior
2. Preparatoria logística para garantizar la realización del ENCP
3. Reunión para la presentación de los acuerdos ante el Espacio Nacional de Consulta Previa
4. Protocolización por parte del ENCP
Realización del documento técnico que contenga los acuerdos protocolizados en el marco del capítulo.

Nota 1: El capítulo étnico de la comunidad NARP estará a cargo del Ministerio mediante la realización del análisis cualitativo a profundidad cuyo resultado deberá estar armonizado y alineado con el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031.

Nota 2: El Espacio Nacional de Consulta Previa se establece en consenso con el Ministerio del Interior, el MSPS y el operador el lugar de la reunión. No obstante, por el registro histórico de las reuniones del ENCP se han llevado a cabo en la ciudad de Cali o Medellín.

PRODUCTO:

1. Documento técnico que contenga los acuerdos protocolizados de acuerdo a las indicaciones acordadas.
2. Acta de la protocolización
3. Lista de asistencia en físico y en magnético
4. Registro fotográfico como mínimo (entrega de alimentación, medidas de bioseguridad, espacios de reunión y asambleas, desarrollo de la reunión y plenaria de trabajo)
5. Presentación final en formato de power point, de los acuerdos finales protocolizados ante el Espacio Nacional de Consulta Previa.

Se prevé que los acuerdos priorizados que sean incluidos en una estructura de documento del capítulo étnico, cuyo contenido se describe a continuación:

El objeto del capítulo étnico Negros, Afrocolombianos, Raizales y Palenqueros es desarrollar los enfoques propios e interculturales, la situación de salud propia y las dimensiones prioritarias: *Salud ambiental; Sexualidad y derechos sexuales y reproductivos; Seguridad alimentaria y nutricional; Convivencia social y salud mental;*

 	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	GCOF30
	FORMATO	Estudios Previos Contratación directa – Convenios Interadministrativos	Versión	02

Vida saludable y enfermedades transmisibles; Vida saludable y condiciones no transmisibles; Salud pública en emergencias y desastres; Salud en el entorno laboral y las dos dimensiones transversales: Gestión diferencial de poblaciones vulnerables y Fortalecimiento de la autoridad sanitaria para la gestión de la salud; los objetivos estratégicos, líneas estratégicas, y acciones específicas, con el propósito de que los departamentos, distritos y municipios, en cumplimiento de sus competencias, incorporen en los Planes Territoriales de Salud, de manera obligatoria y concertada con las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, acciones que contengan las políticas de salud colectiva y enfoque diferencial.

2.3 Protocolo de bioseguridad:

- Para el desarrollo de los componentes, que requieren actividades tales como: reuniones presenciales o desplazamientos que se consideren necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio se requiere que el asociado presente el protocolo de bioseguridad desde el ámbito sanitario y socio cultural teniendo en cuenta los elementos de protección, higiene y aseo personal durante el desarrollo del encuentro, que contribuyan a contrarrestar el riesgo sanitario, diseñado y aplique dicho protocolo de acuerdo con los lineamientos de la Resolución 777 de 2021 y su modificación mediante Resolución 1687 de 2021, aquellas que le sean concordantes, emitida por este Ministerio o los que modifiquen. Para efectos de lo anterior en máximo cinco (5) días hábiles después de la suscripción y previo a la iniciación del convenio, deberá presentar al supervisor del convenio, el documento mencionado.

Diseño de la metodología e instrumento para recoger, consolidar y analizar los resultados de los encuentros que deberán reflejarse en las matrices del 1 al 4 ya citadas y descritas en este documento.

A. En cuanto a la prestación de los servicios:

Se requiere apoyar el despliegue logístico y operativo para el alistamiento, atención, asistencia y alimentación entre otros, que se requiera de acuerdo a las especificaciones técnicas, Los gastos en que se incurra deberán estar plenamente soportados con los respectivos documentos (facturas, recibos, cuentas de cobro etc.).

B. En cuanto al suministro de bienes:

Proveer el servicio de alimentación preparada, cubriendo las necesidades de alimentación, el transporte, en sus diferentes modalidades (multimodal) alojamiento, elementos de aseo, elementos tecnológicos, papelería y elementos de oficina, plan de medios entre otros de acuerdo con las reuniones, asambleas, mesas técnicas, y demás que se requieran para el buen desarrollo de la Ruta Metodológica.

C. Adquisición de elementos para cumplir con el protocolo de bioseguridad.

Ver Anexo técnico

EL FONDO MIXTO debe lograr invertir los recursos con eficiencia y economía

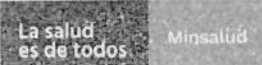
Nota 1: Para la preparación de cada fase y/o componente ver anexo técnico

2.3. COMPROMISOS DEL FONDO MIXTO

2.3.1 COMPROMISOS GENERALES

 La salud es de todos Minsalud	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	GCOF30
	FORMATO	Estudios Previos Contratación directa – Convenios Interadministrativos	Versión	02

1. Cumplir el objeto pactado en el presente convenio, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico si aplica, para la ejecución idónea.
2. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en su propuesta y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por EL MINISTERIO y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.
3. Aportar la contrapartida para la ejecución de las actividades propias del convenio, de acuerdo al presupuesto establecido en los estudios previos y en la propuesta.
4. Designar un (1) funcionario para conformar el comité técnico de seguimiento al convenio.
5. Conformar y disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico idóneo y suficiente, que atienda el cumplimiento de los compromisos del convenio.
6. Adelantar las actuaciones técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en virtud del mismo.
7. Reintegrar dentro del término indicado por el supervisor del convenio los aportes del MINISTERIO, sin condicionamiento alguno, cuando se presenten remanentes de recursos o cuando los gastos sean determinados y justificados como inadmisibles por el supervisor del convenio.
8. Acreditar debidamente ante la supervisión del convenio, con los respectivos soportes contables, la legalización y justificación de los gastos efectuados con cargo a los aportes del MINISTERIO para cumplir con el objeto del convenio.
9. Ejecutar los recursos de acuerdo con lo establecido en el presupuesto del convenio.
10. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del convenio, evitando dilaciones que afecten el objeto del Convenio.
11. Presentar los informes técnicos y productos al MINISTERIO en el marco del desarrollo del convenio dentro de los plazos establecidos.
12. Reportar al supervisor de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del convenio.
13. Atender los lineamientos dados por EL MINISTERIO en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG.
14. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por el MINISTERIO relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
15. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por EL FONDO MIXTO durante la ejecución del convenio, cuando a ello hubiere lugar.
16. Constituir la garantía a favor de EL MINISTERIO por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del convenio por las partes, para la revisión y aprobación por parte del MINISTERIO.
17. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen al MINISTERIO.
18. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del convenio, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por EL MINISTERIO.
19. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del convenio y al final de éste, hacer entrega al MINISTERIO de los mismos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.
20. Participar en las reuniones (encuentros o comités, según corresponda), relacionadas con la ejecución del objeto del convenio y los compromisos pactados, a los cuales sea convocado por parte del Ministerio, cuando a ello hubiere lugar.

 	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	GCOF30
	FORMATO	Estudios Previos Contratación directa – Convenios Interadministrativos	Versión	02

21. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados y/o contratistas a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso. De igual forma, acreditar el cumplimiento de los aportes de que trata el Decreto 1273 de 2018.
22. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
23. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. cuando se presenten tales peticiones o amenazas EL FONDO MIXTO deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al ministerio y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
24. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
25. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del convenio.
26. EL FONDO MIXTO declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente convenio deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir los compromisos pactados. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.
27. Concurrir a la liquidación del convenio dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley, y el mismo convenio.
28. Los demás compromisos que se deriven de las características técnicas, estudios previos, anexo técnico (si aplica) y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del convenio y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto.

2.3.2. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL FONDO MIXTO

1. Elaborar el plan operativo y cronograma del Convenio y presentarlo para aprobación del supervisor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio del convenio.
2. Garantizar el equipo profesional y técnico idóneo y suficiente, por cada componente, así como disponer del personal aportado en la contrapartida que apoye el cumplimiento de los compromisos del convenio.
3. Garantizar y aportar los recursos de la contrapartida para el desarrollo del convenio.
4. Coadyuvar conjuntamente con el Ministerio en el desarrollo metodológico del proyecto a través del acompañamiento, en la parte comunitaria, técnica, logística, financiera y administrativa.
5. Realizar las asambleas y reuniones departamentales en los espacios de las comunidades con sus usos costumbres de conformidad con las especificaciones técnicas.
6. Realizar las mesas técnicas con el equipo del MSPS para la revisión y realimentación conjunta de las propuestas metodológicas de cada componente.
7. Realizar el alistamiento de la metodología e instrumentos para el desarrollo de cada uno de los encuentros descritos para cada componente, descritas en el numeral 2.2. de especificaciones técnicas.
8. Entregar en cada uno de los componentes y en cada informe los soportes de listados de asistencia, actas de las reuniones y registros fotográficos de acuerdo al anexo técnico

 <div>La salud es de todos</div> <div>Minsalud</div>	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	GCOF30
	FORMATO	Estudios Previos Contratación directa – Convenios Interadministrativos	Versión	02

9. Realizar e implementar el protocolo de bioseguridad acorde con las directrices del MSPS.
10. Aportar todo su saber, experiencia y experticia en manejo de comunidades NARP, así como su capacidad de respuesta inmediata disponible para atender cualquier requerimiento que surja en desarrollo del objeto del convenio.
11. Garantizar que se cuente con el equipo de apoyo requerido para la ejecución del convenio durante el plazo del mismo, con los elementos de bioseguridad establecidos en los protocolos que aplican a cada evento o reunión.
12. Reintegrar los recursos no ejecutados durante la ejecución del convenio.
13. Elaborar los informes de avance y final técnico y financiero.
14. Entregar los documentos finales técnicos y financieros, descritos en el numeral 2.2 del presente documento.
15. Los demás compromisos que se deriven de las características técnicas, estudios previos, y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del convenio y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto.

2.4. COMPROMISOS DEL MINISTERIO

2.4.1. COMPROMISOS GENERALES

1. Aprobar el plan operativo y de trabajo y el cronograma presentado por EL FONDO MIXTO, cuando a ello hubiere lugar
2. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera EL FONDO MIXTO para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.
3. Aportar la contrapartida en dinero para la ejecución de las actividades propias del convenio, de acuerdo con el presupuesto establecido en el estudio previo, así mismo, Desembolsar al FONDO MIXTO el valor del convenio, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo, y en el mismo convenio, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas. Para el efecto, el MINISTERIO a través de la supervisión y atendiendo la naturaleza y prestaciones de la relación negocial, procederá a establecer el plan de desembolsos del convenio considerando para el efecto el porcentaje de ejecución de este, el cual se verá reflejado en la plataforma SECOP II.
4. Ejercer la supervisión del convenio para verificar el cumplimiento de los compromisos de EL FONDO MIXTO.
5. Designar un (1) funcionario para conformar el comité técnico de seguimiento al convenio.
6. Aprobar el Plan Operativo con sus actividades específicas.
7. Emitir las directrices que se requieran, con el fin de asegurar la eficiente ejecución del Convenio.
8. Solicitar cuando lo considere necesarios informes, sobre la ejecución de las acciones definidas para la ejecución del objeto del presente Convenio
9. Conceptuar y aprobar los informes y documentos técnicos presentados por la entidad EL FONDO MIXTO.
10. Exigir al conveniente la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
11. Concurrir con EL FONDO MIXTO a la liquidación del convenio.
12. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio
13. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
14. Exigir al EL FONDO MIXTO la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto el supervisor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones contractuales a cargo del CONVINIENTE, el cual se verá reflejado en los informes de ejecución y supervisión parcial y final, dependiendo de que se trate, los cuales deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II.

 	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	GCOF30
	FORMATO	Estudios Previos Contratación directa – Convenios Interadministrativos	Versión	02

15. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL FONDO MIXTO.
16. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a EL MINISTERIO sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
17. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
18. Repetir contra los servidores públicos, EL FONDO MIXTO o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del convenio.
19. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, que se desarrollen en ejecución del convenio, cuando a ello hubiere lugar.
20. Verificar, como requisito para cada desembolso, el cumplimiento del **CONVENIENTE** frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.
21. Impartir aprobación de la facturación o documento equivalente presentada en físico y a través de la plataforma SECOP II por parte del **CONVENIENTE**, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados.
22. Verificar el cumplimiento debido de las obligaciones post-liquidación, cuando hubiere lugar.
23. Liquidar el convenio, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo convenio, cuando a ello hubiere lugar.
24. Adelantar el cierre del expediente contractual conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, cuando hubiere lugar.
25. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.

2.5. INFORMES Y PRODUCTOS

1. Un informe parcial. Deberá contener los avances de las actividades técnicas, operativas y administrativas correspondientes al primer (1) mes de ejecución. Dicho informe dará cuenta del estado de cumplimiento de las actividades desarrolladas en el marco del Plan de operativo, cronograma de actividades para cada uno de los componentes de trabajo, los compromisos pactados y de la ejecución financiera de los recursos aportados por las partes por cada rubro de los costos establecidos en el presupuesto, y deberá ser respaldado con los soportes administrativos y financieros expedidos por el área financiera DEL FONDO MIXTO, más los soportes técnicos a través de los cuales se dé cuenta de la realización de las actividades técnicas y operativas, establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, en los términos previstos para tal fin por parte de Dirección de Epidemiología y Demografía.

Nota: Los informes previstos en el numeral 2.2. hacen parte de este numeral.

2. Un Informe final. Deberá contener los resultados de la ejecución total del convenio y el cumplimiento del total de las actividades técnicas, operativas y administrativas desarrolladas en el marco del Plan Operativo y Cronograma de los cinco (5) componentes de trabajo, los compromisos pactados y de la ejecución financiera de los recursos aportados por las partes por cada rubro de los costos establecidos en el presupuesto, y deberá ser respaldado con los soportes expedidos por el área financiera de DEL FONDO MIXTO más los soportes a través de los cuales se dé cuenta de la realización de las actividades técnicas y operativas, establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, en los términos previstos para tal fin por parte de la Dirección de Epidemiología y Demografía.

	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	GCOF30
	FORMATO	Estudios Previos Contratación directa – Convenios Interadministrativos	Versión	02

Adicional a lo anterior, deberán presentar los informes y entregar los productos desarrollados en el anexo técnico de este documento.

2.6. MESA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO:

Desarrollo de las mesas técnicas de seguimiento al convenio

Se realizarán dos (2) mesas técnicas de seguimiento del convenio, con el propósito de revisar los avances en la ejecución técnica de cada componente y en caso de requerirse. Para ello se utilizará la metodología de presentaciones, revisiones y acuerdos en plenaria. Cabe señalar, que se tendrá en cuenta la modalidad presencial o virtual, dependiendo de las condiciones y situación debido a la pandemia. En caso de optarse por la modalidad presencial se tendrá en cuenta el protocolo de bioseguridad y se asumirá los costos de esta por parte del FONDO MIXTO para el caso del desplazamiento de su equipo técnico y administrativo.

Es una instancia que acompaña el desarrollo técnico del convenio, aclara y emite conceptos en apoyo a la supervisión, el cual se reunirá de manera presencial o virtual.

2.6.1. Composición:

Compuesto por un (1) profesional del Ministerio de Salud y Protección Social, designados por el supervisor, y por un (1) miembro del FONDO MIXTO designado por el representante legal del mismo.

2.6.1.1. Funciones:

1. Revisar y concertar el Plan de trabajo y Cronograma de Actividad, para someterlo a aprobación del Supervisor del Convenio.
2. Realizar el seguimiento al desarrollo del convenio y formular recomendaciones para la correcta ejecución técnica, de conformidad con lo pactado en el convenio y acorde con el Plan de trabajo y Cronograma.
3. Designar la secretaría técnica del Comité entre sus integrantes y levantar las actas o documentos de trabajo de las reuniones y acuerdos que se produzcan con ocasión de sus actividades, las cuales serán entregadas para su archivo y control al Supervisor del convenio designado por el Ministerio.

NOTA: Las sugerencias adoptadas por este comité serán tomadas por la mayoría de sus miembros.

2.7. COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN

Es una instancia que asesora el desarrollo financiero del convenio, aclara y emite conceptos en apoyo a la supervisión, el cual se reunirá mensualmente de manera presencial o virtual.

2.7.1. Composición:

Conformado por el supervisor del Convenio, un funcionario (a) del área administrativa de la Dirección de Epidemiología y Demografía y el representante legal o delegado del FONDO MIXTO, el cual se reunirá de manera presencial y/o virtual y mixta, según se convenga por las partes. Las funciones del Comité de Seguimiento y Ejecución serán:

2.7.1.1. Funciones:

	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	GCOF30
	FORMATO	Estudios Previos Contratación directa – Convenios Interadministrativos	Versión	02

1. Analizar las situaciones de riesgo frente a la totalidad de la ejecución del convenio frente a aspectos financieros que puedan llegar a alterar el normal desarrollo en los términos aquí planteados
2. Verificar el cumplimiento frente al avance de las actividades, productos y la ejecución financiera definida en el plan de trabajo
3. Recomendar al supervisor la realización de traslados presupuestales entre los rubros, previo análisis y viabilidad técnica y financiera, de ser estos necesarios.

2.8. DURACIÓN DEL CONVENIO

El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el 20 de diciembre de 2021.

2.9. LUGAR DE EJECUCIÓN/ DOMICILIO CONTRACTUAL

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. Las actividades del convenio se desarrollarán en los departamentos definidos en el numeral de especificaciones técnicas del presente documento, para el desarrollo operativo de las líneas, sin perjuicio de las actividades que deban desarrollarse en otras ciudades, previa autorización del Ministerio de Salud y Protección Social y los productos se entregarán en la ciudad de Bogotá.

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

2.10. CONTRATO A CELEBRAR

La relación jurídica que se creará será un Convenio Interadministrativo

2.11. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, CERTIFICACIONES O COMPROMISOS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

De conformidad con el Manual de Contratación del Ministerio, previamente a solicitar la contratación, cuando a ello hubiera lugar, se debe contar con la siguiente autorización y/o permisos:

AUTORIZACIÓN O PERMISO	REQUIERE(SI/NO)
Convenios con objetos transversales a diferentes áreas.	SI
Compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por EL/LA CONTRATISTA durante la prestación del servicio, cuando a ello hubiere lugar.	SI

2.12. IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El presente proceso está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente Tabla.

Segmento	Familia	Clase	Producto	Código UNSPSC	Descripción
93 Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	14 Servicios Comunitarios y sociales	15 Desarrollo y Servicios Sociales	00 Desarrollo y Servicios Sociales	93141500	Desarrollo y Servicios Sociales

	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	GCOF30
	FORMATO	Estudios Previos Contratación directa – Convenios Interadministrativos	Versión	02

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

3.6. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el objeto, los compromisos del convenio y la naturaleza jurídica FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION DEL DEPORTE, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL la modalidad de selección que resulta aplicable es **CONTRATACIÓN DIRECTA**

3.7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En razón del objeto a convenir y la naturaleza jurídica de FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION DEL DEPORTE, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL se efectuará a través de **CONTRATACIÓN DIRECTA. - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, de conformidad con la Constitución Política, Ley 489 de 1998, y Decreto 1082 de 2015 definen cuando aplicar esta modalidad, así:

La Constitución Política de 1991 en sus Artículos 2, 113 y 209 establece que:

“Artículo 2º.- Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”

(...)

“Artículo 113º.- Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. **Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.**” (Negrilla fuera de texto)

(...)

“Artículo 209º.- (...) Las autoridades administrativas **deben coordinar sus actuaciones** para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...).” (Negrilla fuera de texto)

Mediante la Ley 489 de 1998, se expidieron disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de la función administrativa, indicando en sus artículos 6, 14 y 95, lo siguiente:

“Artículo 6º.- Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las **autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales (...).**” (Negrilla fuera de texto)

 <div> La salud es de todos Minsalud </div>	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	GCOF30
	FORMATO	Estudios Previos Contratación directa – Convenios Interadministrativos	Versión	02

(...)

“Artículo 14º.- Delegación entre entidades públicas. La delegación de las funciones de los organismos y entidades administrativos del orden nacional efectuado en favor de entidades descentralizadas o entidades territoriales **deberá acompañarse de la celebración de convenios** en los que se fijen los derechos y obligaciones de las entidades delegante y delegataria. Así mismo, en el correspondiente convenio podrá determinarse el funcionario de la entidad delegataria que tendrá a su cargo el ejercicio de las funciones delegadas.

Estos convenios estarán sujetos únicamente a los requisitos que la ley exige para los convenios o contratos entre entidades públicas o interadministrativos” (Negrilla fuera de texto)

“Artículo 95º. Asociación entre entidades públicas- Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, **mediante la celebración de convenios interadministrativos** o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (...)”

Ahora bien, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, consagra: “Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa”; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.”

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

El análisis de la situación de salud de los colombianos es una tarea permanente del Ministerio de Salud y Protección Social, cuyo propósito es el ajuste a las políticas, planes y programas para que garanticen el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, finalidad social esencial del Estado.

Dentro del ejercicio de las funciones propias del Ministerio de Salud y Protección Social, se hace necesario buscar un aliado estratégico para el fortalecimiento de los preparativos y capacidad de respuesta institucional frente cumplimiento de los compromisos adquiridos en cumplimiento de la Ruta Metodológica que garantice la incorporación del Capítulo Étnico en el PDSP 2012-2021 y sea fundamento para el PDSP-2022-2031

Sabiendo que la contratación actual es un Convenio Interadministrativos entre el Ministerio de Salud y Protección Social y el Fondo Mixto para la Promoción del Deporte, el Desarrollo Integral y la Gestión Social, se revisará el mercado con el fin de evidenciar posibles contrataciones que han realizado otras entidades y además poder concluir que el proponente idóneo es el Fondo Mixto.

Para llevar a cabo este proceso se requiere de la organización institucional, presupuestal y administrativa, es por ello que se busca que las diferentes entidades que las operan, cuenten con amplia experiencia en Proyectos Sociales, que converjan alternativa de espacios autónomos, consultivos, incluyentes, consultas previas con comunidades vulnerables.

Para el desarrollo del presente proceso contractual, se identificó principalmente un sector económico y de oferentes a analizar, relacionado con las entidades públicas, mixtas u organizaciones que llevan a cabo la elaboración de proyectos sociales comunitarios en diferentes ámbitos.

 <div>La salud es de todos</div> <div>Minsalud</div>	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	GCOF30
	FORMATO	Estudios Previos Contratación directa – Convenios Interadministrativos	Versión	02

4.1 ASPECTOS GENERALES.

4.1.1. Técnico.

4.1.1.1. Contexto Técnico de la necesidad específica.

Debido a la necesidad de desarrollar conjuntamente la fase de la Consulta Previa, la protocolización y el seguimiento dentro de la Ruta Metodológica para lograr incorporar el Capítulo Étnico de las comunidades negras, afrocolombiana, raizales y Palanqueras al Plan Decenal de Salud Pública 2012 – 2021 y lo cual también servirá de fundamento para lo concerniente al del PDSP-2022-2031, que este derrotero requiere y por su naturaleza y derechos concebidos a estas poblaciones ser organizados para la obtención del resultado esperado bajo el conocimiento y manejo de comunidades que por sus usos y costumbres.

Teniendo en se encuentra que las actividades y apoyo requerido tienen unas características técnicas específicas en donde se determinan la importancia de los espacios autónomos, propios que permitan que a través de la consulta previa tomar decisiones y acuerdos que consientan incluir el uso de la medicina ancestral dentro del Plan Decenal, por lo que los mencionadas actividades no pueden ser prestados por cualquier proveedor sino, solamente por aquel que garantice la capacidad técnica, administrativa, logística y usos y costumbres de las comunidades, no dejando de lado, la reconocida idoneidad para garantizar y cumplir con la necesidad evidenciada.

En Colombia según el DANE, las actividades económicas de servicios sociales han obtenido un crecimiento constante amparado en el importante incremento en el gasto de administración pública, defensa, seguridad social y educación pública.

Teniendo en cuenta la anterior clasificación, la necesidad requerida se encuentra ubicada dentro del sector Servicios sociales, comunales y personales, dentro de los cuales se encuentran los servicios sociales y de salud de mercado.

4.1.2. Análisis Económico

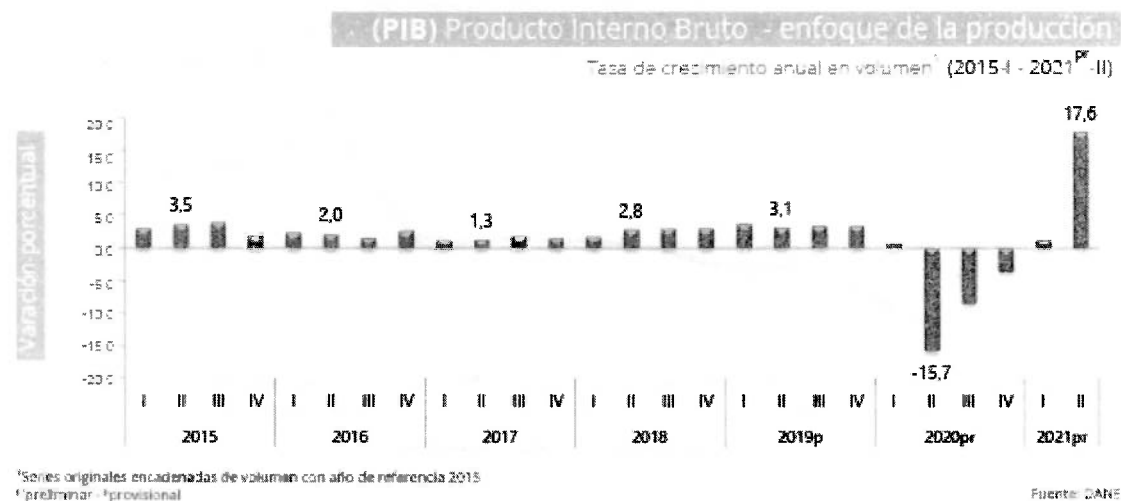
De conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, “las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro”.

De acuerdo a lo anterior, es pertinente describir algunos datos relevantes del aspecto macro-económico, y el comportamiento en los últimos años del sector de la administración pública en atención a la modalidad de contratación propuesta para el presente convenio.

El análisis del contexto macroeconómico de Colombia en el último año evidencia que, de conformidad con el informe de marzo de 2020 presentado por la Junta Directiva al Banco de la República al Congreso de la República, hace mención que “Durante 2020 la actividad económica mundial presentó un menor dinamismo en relación con años anteriores, en medio de tensiones comerciales y políticas, y bajos niveles de inversión, producción industrial y comercio. En respuesta a la debilidad de la actividad real, los bancos centrales generaron condiciones financieras más amplias, lo cual contrarrestó la contracción en la demanda externa e incrementó el apetito por riesgo por instrumentos emitidos por países emergentes”

 La salud es de todos Minsalud	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	GCOF30
	FORMATO	Estudios Previos Contratación directa – Convenios Interadministrativos	Versión	02

A partir de las perspectivas económicas para el presente año y el impacto que ha tenido la declaratoria de emergencia sanitaria nacional a partir del COVID-19, es indispensable analizar el comportamiento de la economía colombiana en lo que va del 2021. Por lo tanto, con el objetivo de comprender el contexto coyuntural de la economía colombiana, es primordial tener claro el mismo, ya que son las cuentas que constituyen el resumen de la información de coyuntura económica, mediante la cual se articulan los indicadores de estadísticas básicas en los principales agregados macroeconómicos, soportados en estándares internacionales de medición económica que los definen la Organización de Naciones Unidas y el Fondo Monetario Internacional



En el segundo trimestre de 2021, el Producto Interno Bruto en su serie original, creció 17,6% respecto al mismo periodo de 2020. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 40,3% (contribuye 6,1 puntos porcentuales a la variación anual)
- Industrias manufactureras crece 32,5% (contribuye 3,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 83,8% (contribuye 1,9 puntos porcentuales a la variación anual).

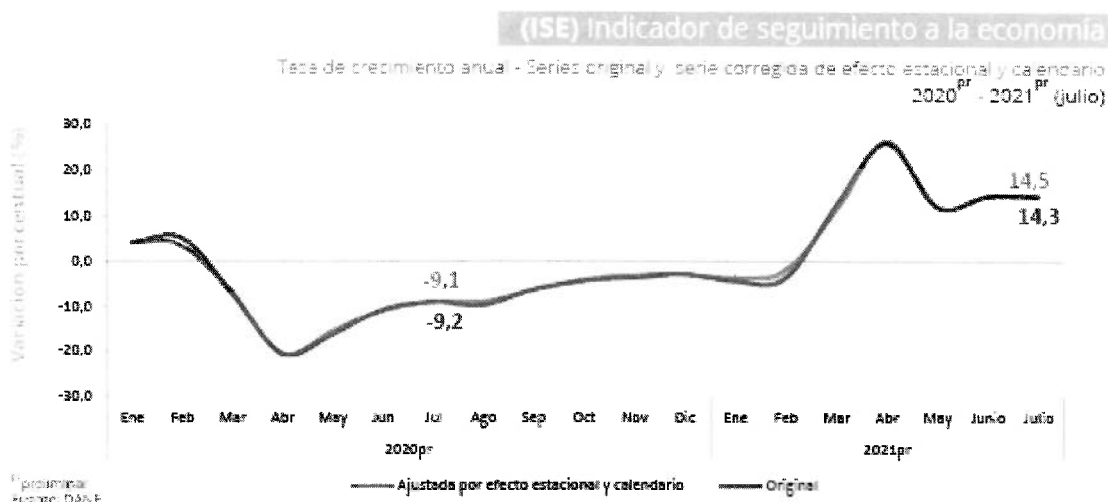
Durante el primer semestre de 2021, el Producto Interno Bruto presentó un crecimiento 8,8%, respecto al mismo periodo del año anterior. Esta variación se explica principalmente por:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 15,7% (contribuye 2,8 puntos porcentuales a la variación anual)
- Industrias manufactureras crece 18,2% (contribuye 2,1 puntos porcentuales a la variación anual).

 <div> <div>La salud es de todos</div> <div>Minsalud</div> </div>	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	GCOF30
	FORMATO	Estudios Previos Contratación directa – Convenios Interadministrativos	Versión	02

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 6,4% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).

Para el mes de julio de 2021 el Indicador de Seguimiento a la Economía - ISE, en su serie original, presenta un crecimiento de 14,3%, respecto al mes de julio de 2020pr, cuando registró un decrecimiento de 9,2%.



Para el mes de julio de 2021pr, en su serie original, las actividades primarias crecieron 1,3% y contribuyeron con 0,2 puntos porcentuales a la variación anual del ISE; las actividades secundarias crecieron 13,8% y contribuyeron con 2,3 puntos porcentuales a la variación anual del ISE; y las actividades terciarias crecieron 16,8% y contribuyeron con 11,8 puntos porcentuales, a la variación anual del ISE.

En julio de 2020pr, las actividades primarias, secundarias y terciarias decrecieron 6,5%, 13,2% y 8,4%, respectivamente, comparadas con el mes de julio de 2019p.

Tabla 2.1
Crecimiento anual promedio por sector de actividad económica
2020^{pr} - 2021^{pr} (julio)

	2020				2020	2021
	I trim.	II trim.	III trim.	IV trim.	Año completo	I trim.
Agropecuaria, silvicultura, caza y pesca	5,5	0,5	2,3	2,1	2,6	3,4
Explotación de minas y canteras	-3,4	-20,8	-19,6	-20,5	-16,0	-14,6
Industria manufacturera	-1,5	-23,8	-5,6	0,1	-7,7	8,4
Electricidad, gas y agua	3,3	-8,5	-4,2	-0,9	-2,6	-1,1
Construcción	-15,3	-36,7	-26,7	-24,8	-25,8	-5,3
Edificaciones	-18,9	-31,9	26,6	-20,0	-24,4	-3,0
Obras civiles	-11,0	-47,6	29,4	-26,6	-28,4	11,4
Actividades especializadas para la construcción	-17,9	-27,2	-25,4	-20,9	-25,2	-5,9
Comercio, reparación, transporte y alojamiento	1,2	-34,0	-21,1	-6,5	-15,2	-0,7
Información y comunicaciones	0,5	-5,1	-1,8	-3,8	-2,6	2,2
Actividades financieras y de seguros	2,5	1,2	1,7	3,2	2,1	4,8
Actividades inmobiliarias	2,5	1,7	1,8	1,7	1,9	1,7
Actividades profesionales, científicas y técnicas	2,0	-10,6	-5,9	-2,6	-4,3	1,3
Administración pública y defensa, educación y salud	1,3	-1,6	0,6	2,6	0,7	3,6
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación	5,8	-33,5	-11,5	-6,0	-11,5	7,7
Subtotal valor agregado	0,8	-15,7	-8,5	-6,0	-6,9	0,8
Impuestos menos subsidios	0,7	-13,9	-8,0	-7,9	-6,0	1,9
PIB	0,0	-15,5	-8,2	-3,4	-6,8	2,0

Fuente: SIAE, Órgano del Banco de la República

 La salud es de todos Minsalud	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	GCOF30
	FORMATO	Estudios Previos Contratación directa – Convenios Interadministrativos	Versión	02

Cuadro 2.2
Crecimiento real anual del PIB por tipo de gasto
(Agregado por estacionalidad y efectos calendario, base 2015)

	2020				2020	2021
	I trim.	II trim.	III trim.	IV trim.	Año completo	I trim.
Gasto de consumo final	3,8	-11,6	-7,4	-0,2	-3,9	1,2
Gasto de consumo final de los hogares	3,9	-15,0	-9,7	-1,5	-5,6	1,0
Bienes no durables	14,0	5,6	1,0	5,6	6,5	0,9
Bienes semidurables	-1,3	-40,8	-20,9	-3,5	-16,6	10,6
Bienes durables	4,0	-31,1	-0,4	10,4	-4,2	12,4
Servicios	-0,3	-19,5	-13,6	-6,0	-9,9	0,1
Gasto de consumo final del Gobierno general	3,2	3,3	3,5	4,6	3,7	5,1
Formación bruta de capital	-7,1	-37,7	-15,9	-20,9	-20,3	1,0
Formación bruta de capital fijo	-5,1	-39,4	-23,2	-14,7	-20,6	-3,4
Vivienda	-9,6	-42,6	-33,6	-24,4	-27,5	-3,2
Otros edificios y estructuras	-7,7	-42,2	-35,2	-28,1	-28,3	-20,6
Maquinaria y equipo	-1,0	-36,7	-5,4	4,5	-10,3	8,5
Recursos biológicos cultivados	2,4	1,2	-5,0	1,8	0,0	9,8
Productos de propiedad intelectual	1,0	-15,0	-9,1	-5,8	-7,2	1,3
Demanda interna	0,4	-16,6	-8,7	-3,9	-7,2	1,6
Exportaciones	-3,6	-26,1	-23,3	-20,4	-18,3	-8,9
Importaciones	0,6	-30,8	-23,8	-14,6	-17,3	-4,9
PIB	0,0	-15,5	-8,2	-3,4	-6,8	2,0

Fuente: DANE, cálculos del Banco de la República.

Por primera vez desde el inicio de la pandemia, en el primer trimestre las exportaciones reales contribuyeron de manera importante a la recuperación trimestral de la actividad económica. Sin embargo, sus niveles continuaron por debajo de los registros prepandemia. En el primer trimestre, la variación anual de este componente (-8,9%) representó una mejora significativa frente a las caídas de los trimestres anteriores, todas superiores al 20% (en términos absolutos). El buen desempeño de las exportaciones durante este período estuvo explicado, sobre todo, por las ventas de café, ferroníquel (favorecido por una muy baja base de comparación), algunos bienes manufacturados y servicios. Por su parte, las importaciones registraron un retroceso anual (-4,9%) bastante menos acentuado que el de trimestres anteriores, a lo que contribuyeron las compras de bienes de capital y algunas materias primas, principalmente.

Dada la pertinencia de analizar el sector de la economía en el cual la entidad realizará el convenio, corresponde al sector de la administración pública, defensa, educación y salud. De este modo, teniendo en cuenta el informe técnico correspondiente al primer trimestre del 2021 por parte del DANE, se identifica que en el primer trimestre de 2021pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2020pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

 <div> <div>La salud es de todos</div> <div>Minsalud</div> </div>	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	GCOF30
	FORMATO	Estudios Previos Contratación directa – Convenios Interadministrativos	Versión	02

Producto Interno Bruto

Enfoque de la producción

Tasa de crecimiento anual (%) en volumen¹

Valor agregado por actividad económica

2020^{II} - 2021^{III} - Primer trimestre

Actividad económica	Serie original Tasa de crecimiento anual (%)		Serie original Contribución ² al valor agregado
	2020 ^{II} - I / 2019 ^I - I	2021 ^{III} - I / 2020 ^{II} - I	
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	6,3	3,3	0,3
Explotación de minas y canteras	-3,4	-15,0	-0,9
Industrias manufactureras	-0,1	7,0	0,9
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	3,3	-1,3	-0,1
Construcción	-14,6	-6,0	-0,4
Comercio al por mayor y al por menor, transporte, alojamiento y servicios de comida	1,0	-0,8	-0,2
Información y comunicaciones	0,8	2,6	0,1
Actividades financieras y de seguros	2,5	4,9	0,3
Actividades inmobiliarias	2,5	1,7	0,2
Actividades profesionales, científicas y técnicas	2,2	1,5	0,1
Administración pública y defensa, educación y salud	2,1	3,5	0,5
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios	5,6	7,6	0,2

¹ Series originales estacionalizadas de volumen con año de referencia 2015.

² Por efecto del redondeo la suma de las contribuciones

podría no coincidir con el valor agregado

preliminar

provisional

Fuente: DANE, Cuentas Nacionales

El rezago en esta rama de la actividad está explicado por el impacto que tuvo la declaratoria de la emergencia sanitaria a nivel nacional sobre el covid-19, lo cual es evidente que el único subsector que marco una senda positiva durante el trimestre fueron las actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales. Por lo tanto, es importante generar dinamismo en el subsector de actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales, con el fin de impulsar la recuperación de este sector en la economía colombiana, por medio del presente convenio interadministrativo que permite generar activación desde el sector público.

 La salud es de todos Minsalud	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	GCOF30
	FORMATO	Estudios Previos Contratación directa – Convenios Interadministrativos	Versión	02

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
2021^{pr} - II

Actividad económica	Tasas de crecimiento		
	Serie original		Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2021 ^{pr} - II/ 2020 ^{pr} - I	2021 ^{pr} / 2020 ^{pr}	2021 ^{pr} - II/ 2021 ^{pr} - I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	9,4	4,5	0,4
Explotación de minas y canteras	23,7	8,4	-35,8
Industrias manufactureras	43,5	20,4	-3,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	6,7	1,5	4,7
Construcción	17,2	-4,0	-25,4
Comercio al por mayor y al por menor ³	32,7	11,2	-9,8
Información y comunicaciones	11,5	7,7	4,7
Actividades financieras y de seguros	3,2	4,0	-1,0
Actividades inmobiliarias	1,3	1,3	0,1
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	13,1	6,8	-2,4
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	5,9	4,0	2,9
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	83,8	40,9	9,3
Valor agregado bruto	16,5	8,1	-2,5
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	24,9	12,1	3,7
Producto Interno Bruto	17,3	8,5	-2,2

Fuente: DANE, Secretaría Distrital de Desarrollo Económico (Convenio 440 de 2021), Cuentas Nacionales

¹Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

^{pr} preliminar

²Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales; gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

³Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida.

⁴Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.

⁵Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

⁶Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores, actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

En el segundo trimestre de 2021pr, el valor agregado de la actividad de administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales creció 5,9%, respecto al mismo periodo de 2020pr .

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el valor agregado de la actividad administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales creció 2,9% en su serie corregida de efecto estacional y calendario.

Macro sector y Sector al cual pertenece el Convenios Interadministrativos:

Perspectivas generales del Mercado.

El crecimiento e importancia del tercer sector, se ha dado como respuesta a un mundo globalizado donde los problemas sociales requieren de esfuerzos colectivos en busca de mejorar las condiciones de vida de la sociedad. Así pues, el llamado tercer sector, al igual que el gobierno y la empresa productiva, ha demostrado capacidad para captar y canalizar recursos convirtiéndose en un generador de desarrollo social y económico.

 <div> <div>La salud es de todos</div> <div>Minsalud</div> </div>	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	GCOF30
	FORMATO	Estudios Previos Contratación directa – Convenios Interadministrativos	Versión	02

Las entidades sin ánimo de lucro y las entidades públicas se caracterizan por prestar servicios sociales sin esperar obtener un beneficio económico a cambio, no presentan títulos valores de su patrimonio que puedan comercializarse en mercados secundarios, públicos o privados, y los excedentes de ingresos que pudieran presentar, no están destinados a ser repartidos entre sus fundadores sino a su reinversión para seguir prestando más servicios a la comunidad. Su financiación, procede principalmente de subvenciones, donaciones y otras formas de financiación sin contrapartida.

Fondos Mixtos:

Entre lo público y privado. Los Fondos Mixtos en Colombia son una estrategia de descentralización y financiación relacionados con actividades sociales, culturales , y de otra índole, se clasificarán como entidades descentralizadas indirectas conforme al nivel al que correspondan, debido a que dependen de las transferencias de la respectiva entidad de gobierno

La figura de los Fondos Mixtos en los Departamentos y Municipios en Colombia, pertenecen a la Rama Ejecutiva, por tanto son entidades públicas atendiendo al concepto de descentralización indirecta, una de sus características, es que son entidades sin ánimo de lucro de carácter mixto, creadas con aportes públicos y privados, por tanto son consideradas con un régimen especial, lo que indica que toda relación con el Fondo se rige por su manual de contratación interno y de acuerdo con los principios generales de la Función Administrativa.

En concordancia con nuestra Constitución Política que en su artículo segundo dispone lo siguiente “son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución” (Const., 1991, art. 2)

Es más, dichas entidades por manejar bienes y recursos públicos, cumplir funciones públicas y constituir formas de la descentralización por servicios, pueden considerarse partes agregadas o vinculadas a la estructura principal de la administración.

En cumplimiento de la normativa inicialmente se crearon 32 fondos en el país que de la mano de las administraciones departamentales se constituyeron como puentes entre los recursos de la Nación, los dineros departamentales, distritales y municipales y los aportes del sector privado.

 La salud es de todos Minsalud	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	GCOF30
	FORMATO	Estudios Previos Contratación directa – Convenios Interadministrativos	Versión	02



1.2. REGULATORIO

Bloque Constitucional

La Corte Constitucional, en el año 1999, al integrar al bloque de constitucionalidad los Convenios de la OIT, también le dio carácter vinculante y de obligatorio cumplimiento a las recomendaciones que emite el Comité de Libertad Sindical como órgano de control de la OIT. Como parte sustantiva de la Constitución Política Nacional, se encuentra el llamado bloque constitucionalidad, conformado para el caso de los derechos de los pueblos étnicamente diferenciados por el Convenio 169 de la OIT, ratificado por Colombia mediante la Ley 21 de 1991, y la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas de Naciones Unidas.

De conformidad con la Constitución Política, los instrumentos internacionales que hacen parte del bloque de constitucionalidad, las leyes, la jurisprudencia, los principios internacionales a la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, judiciales y mecanismos de participación para que las comunidades y sus miembros individualmente considerados sean restablecidos en sus derechos de conformidad con la Constitución Nacional, los instrumentos internacionales que hacen parte del bloque de constitucionalidad, las leyes, la jurisprudencia, los principios internacionales acerca de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, respetando y dignificando su cultura, existencia material, derechos ancestrales y culturales propios, así como sus derechos en tanto víctimas.

Los fundamentos del trato preferente que el Estado debe prodigarle a los afrocolombianos y a las comunidades que integran en aras de la protección de su identidad étnica diferenciada deben buscarse, como se dijo antes, en los distintos postulados constitucionales que proclaman a Colombia como un Estado Social de Derecho participativo y pluralista que reconoce su diversidad étnica y cultural y la igualdad y dignidad de todas sus culturas, en los tratados de derechos humanos que han sido incorporados al ordenamiento interno con jerarquía de normas constitucionales, como el Convenio 169 de la OIT, y en los demás instrumentos internacionales que,

	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	GCOF30
	FORMATO	Estudios Previos Contratación directa – Convenios Interadministrativos	Versión	02

sin contar con esa fuerza normativa, operan como criterio de interpretación del contenido y alcance de los derechos fundamentales reconocidos a las minorías étnicas.

Línea Jurisprudencial

La primera aproximación al debate sobre la titularidad de los derechos fundamentales de los afrocolombianos y a las categorías conceptuales (raza, etnia, cultura, territorio) con las que se ha vinculado su condición de sujetos de especial protección constitucional

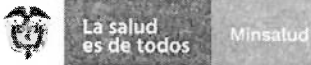
Es profusa la jurisprudencia constitucional que ha revisado asuntos sobre la materia. En efecto, son varios los fallos que en sede de control de constitucionalidad y de tutela se han referido a la noción de comunidad negra - tanto en el ámbito de la Ley 70 de 1993 como en el de la expresión pueblo tribal que ideó la OIT- a los elementos que configuran la diversidad de estas colectividades y a los distintos factores a partir de los cuales podría validarse o descartarse la identidad afrocolombiana de cierto grupo o individuo.

- **Sentencia T-422 de 1996.** La providencia, de hecho, fue la primera en identificar a la población negra del país como destinataria de un trato preferente, que asoció a dos fines concretos: al de compensarla por décadas de abandono institucional, discriminación y aislamiento y al de defender su supervivencia como grupo étnico cultural. Frente al asunto que acá se revisa, tiene una importancia adicional, en la medida en que dio cuenta de la posibilidad de que un acto de discriminación racial lesione al mismo tiempo los derechos singulares de un afrocolombiano y los de la comunidad que integra.
- **La sentencia C-169 de 2001**, que examinó la constitucionalidad del proyecto de ley estatutaria que reglamentó el artículo 176 de la Carta Política, retomó la discusión desde una nueva perspectiva: la del alcance del término “tribal” contemplado en el Convenio 169 de la OIT. El fallo indicó que el término comprende a aquellos grupos sociales que reúnen los requisitos exigidos por el instrumento internacional: rasgos culturales y sociales compartidos (elemento objetivo) y una conciencia de identidad grupal que haga que sus integrantes se asuman miembros de una comunidad (elemento subjetivo). Como las comunidades negras, tal y como fueron definidas por la Ley 70 de 1993, reúnen ambos elementos, decidió que era posible considerarlas un pueblo tribal, en los términos del Convenio 169
- **Sentencia T-422 de 1996:** La Sala se referirá a algunos de ellos más adelante. En lo que respecta a la sentencia C-169, destacará, finalmente, que asoció el reconocimiento de las comunidades negras como titulares de derechos fundamentales, a “su status en tanto grupo étnico, portador de una identidad propia que es digna de ser protegida y realzada, y no del color de la piel de sus integrantes”, reiterando, así, la regla de decisión
- **La sentencia T-955 de 2003**, por su parte, marcó un hito en la jurisprudencia constitucional relativa a la identidad étnica afro, por ser el primer fallo que amparó los derechos étnicos de una comunidad negra[, en concreto, los derechos a la diversidad e integridad étnica y cultural, a la propiedad colectiva, a la participación y a la subsistencia de las comunidades negras. En esta ocasión, la Corte sostuvo que el Convenio 169 y las disposiciones constitucionales que protegen a los pueblos indígenas y tribales reivindican con claridad “el derecho de las comunidades afrocolombianas a ser tenidas como pueblos, atendiendo las condiciones sociales, culturales y económicas que las distinguen de otros sectores de la colectividad nacional”.
- **La sentencia T-375 de 2006**, advirtió que vincular la protección de la comunidad negra de manera exclusiva y excluyente a su color de piel es discriminatorio, porque la protección de los derechos derivados de la

 	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	GCOF30
	FORMATO	Estudios Previos Contratación directa – Convenios Interadministrativos	Versión	02

pertenencia a una comunidad étnica no tiene que ver con la raza, sino con la acreditación de unas características culturales que expresen una cosmovisión particular

- **La sentencia T-586 de 2007**, por su parte, abordó el caso objeto de revisión desde la óptica de las acciones afirmativas que puede implementar el Estado para hacer efectivos derechos fundamentales de los integrantes de las comunidades negras, como la educación. El fallo ratificó que la noción de comunidad negra trasciende del concepto de territorio, pero, retomando los parámetros de la sentencia
- **La Sentencia C-864 de 2008** fue la primera en señalar, explícitamente, que cualquier colectividad que cumpla con los elementos objetivo y subjetivo del Convenio 169 de la OIT puede ser considerada como comunidad negra, aunque no se encuentre ubicada en las zonas rurales ribereñas del Pacífico colombiano. Con base en esa hipótesis, calificó a las comunidades negras de la Cuenca del Pacífico, a las de otras zonas del país con similares condiciones y a las comunidades raizales del Archipiélago de San Andrés y Providencia como sujetos de especial protección constitucional que tienen derecho a contar con servicios de salud adecuados, organizados y prestados a nivel comunitario bajo su propia responsabilidad y control, según lo previsto en el instrumento internacional.
- **El Auto 005 de 2009**, proferido en el marco del estado de cosas institucional declarado por la sentencia T-025 de 2004, constató que los individuos y las comunidades afrocolombianos en situación de desplazamiento y confinamiento no estaban recibiendo un trato acorde con su status de sujetos de especial protección constitucional. Por eso, declaró que sus derechos fundamentales estaban siendo masiva y continuamente desconocidos y le exigió al Estado adoptar acciones concretas para superar tal situación. La providencia se apoyó en los reiterados pronunciamientos que hasta ese momento habían reconocido a las comunidades afrocolombianas como titulares de derechos fundamentales a la propiedad colectiva; al uso, administración y conservación de sus recursos naturales y a la consulta previa, y en las circunstancias fácticas que los voceros de las comunidades y algunas organizaciones de derechos humanos relataron durante el proceso de seguimiento de la sentencia T-025 de 2004. Eso explica que se haya convertido en un punto de referencia sobre las obligaciones internacionales y los postulados constitucionales que sustentan la protección reforzada de los afrocolombianos y sus comunidades.
- **La sentencia T-909 de 2009, sentencia T-745 de 2010** en ese sentido aclaró dos cosas: primero, que todos los miembros de las colectividades étnicamente diferenciadas pueden reclamar la observancia de los intereses que detenta su comunidad como sujeto de derechos. Segundo, que las organizaciones que agrupan a dichos individuos también están legitimadas para el efecto y, en concreto, para exigir la protección de sus derechos fundamentales, porque: i) las circunstancias a las que históricamente han sido sometidos estos grupos poblacionales justifican que las condiciones para el acceso a sus derechos se flexibilicen; ii) las autoridades deben propender por la conservación de las poblaciones indígenas y tribales y, finalmente, iii) porque no es aceptable que el juez constitucional dificulte la concreción de los derechos fundamentales imponiendo exigencias procedimentales.
- **La sentencia T-680 de 2012** En esa ocasión, la Corte analizó el tratamiento especial que la Constitución les ha prodigado a las comunidades negras, se refirió al contenido de sus derechos y a los lineamientos establecidos por esta corporación al protegerlos en casos concretos. Así, tras revisar los precedentes que han amparado los derechos a la subsistencia, a la identidad étnica, integridad, a la consulta previa y a la propiedad colectiva de los grupos étnicos, tanto indígenas como afrodescendientes, y confrontarlos con el material probatorio allegado al plenario], el fallo determinó que los accionantes cumplieran los elementos objetivo y subjetivo que “caracterizan a los grupos diversos de la llamada sociedad predominante” y ordenó

	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	GCOF30
	FORMATO	Estudios Previos Contratación directa – Convenios Interadministrativos	Versión	02

resolver de fondo su petición de titulación colectiva, para garantizar los derechos fundamentales que se les vulneraron por cuenta de dicha omisión.

- **La Sentencia T-047 de 2011:** En ese sentido, advirtió: “si los tutelantes reivindican nuevamente su derecho a ser reconocidos como miembros de una comunidad étnica socio culturalmente diversa, no se les pueden negar los derechos de los que es titular toda persona con esos atributos constitucionales, con fundamento en los argumentos aquí presentados para oponerse a esa reclamación”.
- **Sentencia T-576/14** ordenó al Ministerio del Interior adelantar un proceso de consulta con las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del país para definir las pautas de integración del Espacio Nacional de Consulta Previa de las medidas legislativas y administrativas de carácter general que sean susceptibles de afectarla directamente. Así mismo, el Ministerio del Interior divulgó en su página de internet y en los medios masivos de comunicación del país, la propuesta de protocolo de consulta previa, libre e informada y vinculante para las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de áreas rurales y urbanas, aprobada en el marco del Primer Congreso Nacional Autónomo del Pueblo Negro, Afrocolombiano, Palenquero y Raizal, celebrado en la ciudad de Quibdó - Chocó, entre el 23 y el 27 de agosto del 2013, y la cual debía utilizarse como punto de referencia del proceso de consulta antes citado.

Leyes aplicables

- **La Ley 99 de 1993**, que consagra el derecho de las comunidades negras a ser consultadas sobre las decisiones concernientes a la explotación de los recursos naturales de sus territorios,
- **Ley 649 de 2001**, relativa a las circunscripciones especiales de los grupos étnicos en la Cámara de Representantes y las disposiciones constitucionales y legales que aluden de forma genérica a los grupos étnicos como destinatarios de un trato especial asociado a su identidad diversa complementan el marco jurídico de protección de las comunidades negras y de sus integrantes.
- **La Ley 725 de 2001**, que estableció que cada 21 de mayo se celebraría el Día Nacional de la Afrocolombianidad para homenajear la abolición de la esclavitud en Colombia, fue otra de las disposiciones que reconoció de forma explícita la deuda histórica que tiene el país con la población afrocolombiana.
- Ley Antidiscriminación (Ley 1482 de 2011) la que contempló medidas puntuales de protección frente a actos discriminatorios por motivos de raza.”.
- **Decreto 1372 de 2018** regular el Espacio Nacional de Consulta Previa de las medidas legislativas y administrativas de carácter general, susceptibles de afectar directamente a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, y se dictan otras disposiciones
- Artículo 2.5.1.4.1. Objeto. Regular el Espacio Nacional de Consulta Previa de las medidas legislativas y administrativas de carácter general, susceptibles de afectar directamente a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras rurales y urbanas del país, como una institución representativa, legítima y operativa
- Artículo 2.5.1.4.5. Etapas del proceso de consulta previa. El proceso de consulta previa de medidas legislativas y administrativas de carácter general susceptibles de afectar directamente a dichas comunidades, se desarrollará mediante las siguientes etapas: 1. Pre consulta: En esta etapa se concretará la ruta metodológica, las actividades, costos técnicos, operativos, logísticos y los cronogramas de los procesos de consulta previa. 2. Consulta Previa: En esta etapa se abordará el estudio del proyecto de medidas legislativas o administrativas de carácter general, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas, en el marco del Convenio 169 de la OIT y la jurisprudencia constitucional. 3. Protocolización: En esta etapa se

 <div>La salud es de todos</div> <div>Minsalud</div>	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	GCOF30
	FORMATO	Estudios Previos Contratación directa – Convenios Interadministrativos	Versión	02

suscribirán los acuerdos y los puntos de desacuerdos respecto a los proyectos de medidas legislativas o administrativas de carácter general. 4. Seguimiento: En esta etapa se verificará y evaluará el cumplimiento de los acuerdos que surjan de los diferentes procesos de consulta previa de medidas legislativas y administrativas de carácter general que afecten directamente a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

- **Parágrafo.** En todo caso, la protocolización de las medidas legislativas y administrativas susceptibles de afectar directamente a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, se hará en sesión plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa.
- **Artículo 2.5.1.4.11. Comisiones.** Para garantizar la operatividad del Espacio Nacional de Consulta Previa y dar cabal cumplimiento a las funciones asignadas, se conformarán siete (7) comisiones permanentes de trabajo
 - Comisión de protección social, salud, ICBF, mujer, género y generaciones
- **Parágrafo 1.** Las comisiones conocerán, estudiarán y recomendarán a la plenaria sobre los temas que le competen.
- **Artículo 2.5.1.4.12. Financiación del proceso de consulta previa.** El órgano o entidad interesado en el trámite y aprobación de una medida administrativa y legislativa asumirá los costos derivados del desarrollo del proceso de consulta previa. Cuando una norma de la misma naturaleza sea objeto de iniciativa popular, el costo será asumido por el órgano o la entidad competente. Lo anterior estará sujeto a las disponibilidades presupuestales de cada vigencia y al marco de gastos de mediano plazo
- **Artículo 2.5.1.4.13. Articulación con el nivel territorial.** El Gobierno Nacional gestionará lo pertinente a fin de promover las consultas previas de medidas que afecten directamente a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en el nivel territorial, a instancias de los delegados del respectivo ente territorial, que integran el Espacio Nacional de Consulta."
- Ley 1438 de 2011 Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud
- Resolución 1841 de 2013, por la cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública - PDSP - 2012 – 2021
- Resolución 2604 de 2019 de la etapa de Consulta Previa

Aspectos Relevantes en la ejecución del Convenio

Autonomía de las comunidades:

En ese contexto, en T-546-2014 la Sala Sexta de Revisión de la Corte Constitucional reiteró la regla jurisprudencial que impide vincular la identidad indígena o afrocolombiana a lo que sobre el particular certifique una entidad estatal. Ninguna autoridad pública, ni siquiera el juez constitucional, puede definir si un sujeto hace parte o no de una minoría étnica, pues son estas comunidades las únicas que pueden fijar tales criterios de pertenencia, en ejercicio de su autonomía. Por eso, en este tipo de debates, no es posible exigir pruebas distintas a la compatibilidad entre los atributos de una persona y los criterios que la comunidad haya establecido en ejercicio de su autogobierno.

Raza, etnia, identidad. Los debates actuales.

- El derecho a la participación de los grupos étnicos minoritarios. La consulta previa de las medidas legislativas y administrativas de carácter general que puedan afectarlos directamente.
- El derecho a la consulta previa en el Convenio 169 de 1989 y en la jurisprudencia interamericana. Su papel en la concreción de los derechos a la participación, a la subsistencia y a la autonomía de las minorías étnicas.

 <div>La salud es de todos</div> <div>Minsalud</div>	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	GCOF30
	FORMATO	Estudios Previos Contratación directa – Convenios Interadministrativos	Versión	02

- Autonomía de sus decisiones: Tras las deliberaciones correspondientes, la Conferencia General de la OIT decidió que debían ser los grupos étnicos, y no la sociedad mayoritaria, quienes determinarían qué medidas resultaban más convenientes para su desarrollo social, económico y cultural. La aceptación de la importancia de asegurar que fueran ellos quienes decidieran de forma libre y autónoma sobre sus propios asuntos e intereses marcó la aprobación del Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales, en 1989.

Responsabilidad del Estado frente a las minorías

La primera mención explícita que hace el Convenio 169 acerca de la responsabilidad de los Estados signatarios frente a la garantía del derecho a la participación de las minorías étnicas se encuentra en su artículo 2°, que les impone a los gobiernos el deber de desarrollar, “con la participación de los pueblos interesados”, una acción coordinada y sistemática orientada a proteger sus derechos y a garantizar el respeto de su integridad.

La norma indica que dicho deber involucra la adopción de medidas encaminadas a i) asegurar que los miembros de los pueblos indígenas y tribales gocen de los derechos y oportunidades que la legislación laboral les otorga al resto de la población, ii) a eliminar las diferencias socioeconómicas que pudieran existir entre ellos y los demás miembros de la comunidad nacional y iii) a promover la efectividad de sus derechos sociales, económicos y culturales; todo esto, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres, tradiciones e instituciones.

Después, el artículo 4° consagra la obligación de adoptar “las medidas especiales que se precisen para salvaguardar las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos interesados”, aclarando que las mismas no podrán ser contrarias a los deseos expresados libremente por estos pueblos.

4.3. Ambos artículos supeditan el examen de las controversias relativas a la protección del derecho a la participación de las minorías étnicas a una primera regla: aquella que reconoce su derecho a pronunciarse sobre las medidas que las afecten, aun cuando las mismas propendan por la salvaguarda de sus derechos fundamentales, en los términos previstos en el Convenio.

Tal es el sentido de las disposiciones que comprometen a los gobiernos a establecer los medios para que los pueblos interesados puedan participar libremente en la adopción de decisiones, instituciones electivas y organismos responsables de políticas y programas que les conciernan -por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población y a todos los niveles- y a asegurar el pleno desarrollo de sus iniciativas e instituciones, proporcionando los recursos necesarios para ese fin, cuando corresponda. También, el de aquellas que reconocen que los pueblos indígenas y tribales tienen derecho a decidir sus prioridades frente al proceso de desarrollo, “en la medida en que este afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual, y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera”; a controlar su propio desarrollo económico, social y cultural y a participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente.

De lo que se trata, en suma, es de garantizar que los pueblos indígenas y tribales cuenten con la oportunidad de pronunciarse sobre aquellos proyectos o decisiones que puedan alterar sus formas de vida, incidir en su propio proceso de desarrollo o impactar, de cualquier manera, en sus costumbres, tradiciones e instituciones. La convicción sobre la forma en que esa garantía de participación materializa otros derechos fundamentales de esas comunidades, como su autonomía y su subsistencia, es el punto de partida del deber de consulta que el Convenio 169 les impuso a sus Estados parte, con la intención de sustituir el criterio integracionista que rigió las relaciones entre los pueblos indígenas y tribales

	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	GCOF30
	FORMATO	Estudios Previos Contratación directa – Convenios Interadministrativos	Versión	02

El ámbito de aplicación de la consulta previa.

Así lo confirma el artículo 7° del Convenio, que les impuso a los Estados signatarios el deber de asegurar que los pueblos interesados participen en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo que sean “susceptibles de afectarles directamente”. El criterio de afectación directa se erige, de esa manera, en el factor clave para determinar qué tipo de medidas o proyectos deben consultarse con los pueblos indígenas y tribales.

El documento advirtió que el deber de celebrar consultas se activa siempre que una decisión del Estado pueda afectar a los pueblos interesados en modos no percibidos por otros individuos de la sociedad, lo cual puede ocurrir cuando la respectiva decisión se relaciona con los intereses o las condiciones específicas de estas comunidades diversas, incluso, si la decisión tiene efectos más amplios, como pasa con ciertas leyes.

¿Quiénes deben ser consultados?

- La consulta debe llevarse a cabo a través de procedimientos apropiados.

Los órganos de control y de promoción del Convenio 169 han calificado como procedimientos adecuados aquellos que garantizan la plena participación de las partes que intervienen en las consultas y que propenden porque se llegue a un acuerdo o a que se obtenga el consentimiento de las comunidades sobre las medidas consultadas.

No existe, por lo tanto, un procedimiento único para que las consultas se lleven a cabo. La idea es que se determine, en cada caso, qué tipo de escenario sería el más propicio para abordar el tema, para confrontar las posiciones de los participantes y para plantear las observaciones pertinentes, en unas condiciones que, se repite, favorezcan el consenso.

Esto involucra, como mínimo, que las comunidades puedan expresarse de forma libre y que se brinde la información suficiente para llegar a un entendimiento pleno sobre las cuestiones planteadas. La Comisión de Expertos en la Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT ha insistido, adicionalmente, en la importancia de que se realice una evaluación periódica del funcionamiento de los mecanismos de consulta, con la participación de los pueblos interesados, para optimizar su eficacia.

En relación con dicho requisito, los órganos de control y vigilancia de la OIT han precisado, primero, que el Convenio 169 no impone un modelo específico de instituciones representativas. Lo importante, han dicho, es que estas sean el fruto de un proceso propio, interno de los pueblos indígenas o tribales, según corresponda. Como punto adicional, han resaltado la manera en que las características del país, las especificidades de la comunidad respectiva y el tema y el alcance de la consulta pueden contribuir a identificar a esas instituciones representativas en cada caso. También es importante considerar que esas instituciones pueden ser representativas de una única comunidad, o de varias, a nivel regional o nacional.

Lo relevante, en este punto, es que las consultas se desarrollen en un clima de confianza mutua y que sean coherentes con las tradiciones culturales y sociales de los pueblos interesados. La consulta, han dicho los órganos de control del Convenio, conlleva el establecimiento de un diálogo intercultural, lo cual implica, como mínimo, que los gobiernos reconozcan a las autoridades representativas de los pueblos indígenas o tribales y que les brinden toda la información pertinente sobre la medida o el proyecto objeto de consulta.

 <div> <div>La salud es de todos</div> <div>Minsalud</div> </div>	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	GCOF30
	FORMATO	Estudios Previos Contratación directa – Convenios Interadministrativos	Versión	02

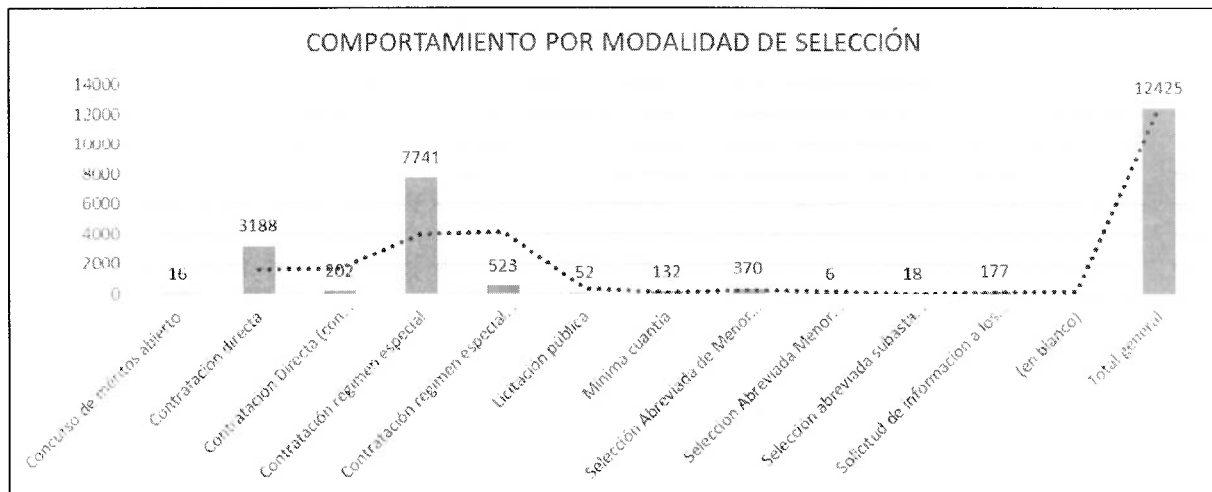
También es necesario que se eviten los retrasos injustificados, propiciar negociaciones genuinas y constructivas y cumplir con los acuerdos pactados.

- **Las consultas deben llevarse a cabo de buena fe y de una manera adecuada a las circunstancias**
La consulta, han dicho los órganos de control del Convenio, conllevan el establecimiento de un diálogo intercultural, lo cual implica, como mínimo, que los gobiernos reconozcan a las autoridades representativas de los pueblos indígenas o tribales y que les brinden toda la información pertinente sobre la medida o el proyecto objeto de consulta. También es necesario que se eviten los retrasos injustificados, propiciar negociaciones genuinas y constructivas y cumplir con los acuerdos pactados.
- **El consentimiento previo, libre e informado**
a través de procedimientos que generen las condiciones propicias para llegar a un acuerdo o para obtener el consentimiento de las comunidades sobre las medidas propuestas.

ESTUDIO DE LA DEMANDA:

Este apartado tiene como finalidad identificar la demanda efectuada para realizar actividades conjuntas entre el Ministerio de Salud y Protección Social y de igual manera presentar procesos similares al objeto contractual realizados por parte de otras entidades del Estado.

Modalidades de contratación, valor y número de contratos adjudicados en SECOP II entre 2017 a septiembre de 2021



Fuente: SECOP II, consultado el 20 de octubre de 2021

 La salud es de todos Minsalud	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	GCOF30
	FORMATO	Estudios Previos Contratación directa – Convenios Interadministrativos	Versión	02

Para realizar el análisis de la demanda el Ministerio de Salud y Protección Social buscó en la base de datos disponible de contratos en Datos Abiertos para SECOP II. Seguido a esto se realizó el filtro por proveedor buscando los contratos y convenios que han sido ejecutados por esta naturaleza.

A la base resultante se le eliminaron los contratos que tenían como objeto contratación que no son relacionadas. Obteniendo así contratos que se relacionen con la prestación de los servicios de organización de consultas previas o espacios autónomos y demás componentes inherentes al objeto.

Análisis de SECOP II

El Ministerio, para realizar el análisis de la demanda, revisó la información disponible en el portal Datos Abiertos para SECOP II en la sección de Contratos. Del total de la base de proveedores, se realizó un filtro por código principal 93141500 Desarrollo y Servicios Sociales. se realizó filtro por fecha de adjudicación entre a septiembre de 2021, y adjudicado "SI". El total de contratos encontrados con estas características fue de 274.

Es importante tener en cuenta que en esta base de datos puede haber contrataciones de otros servicios que sean complementarios o sustitutos del servicio de apoyo para consolidación, análisis de la información de las encuestas realizadas por ejemplo contratar directamente profesionales para apoyar la consulta previa que se requiere para incorporar el capítulo étnico para el Plan Decenal de Salud Público, encontrando lo siguiente:

Entidad	Contratación régimen especial	Total Cuenta de Valor Total Adjudicación
ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE DIBULLA	20	\$ 10.264.030.207
ALCALDIA DISTRITO DE RIOHACHA	22	\$ 5.368.577.132
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	115	\$ 13.181.358.946
GOBERNACION DE CALDAS	1	\$ 21.432.066.488
MUNICIPIO DE ENVIGADO	25	\$ 11.356.122.375
MUNICIPIO DE MEDELLIN	12	\$ 183.957.955.462
SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL	21	\$ 82.577.250.564
Secretaria Distrital de Integración Social - Oficial	44	\$ 8.856.952.140
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS	9	\$ 21.301.397.847
total	274	\$ 358.295.711.161

Lo anterior se observa en la siguiente relación de convenios y contratos donde se incluye el valor de los mismos y los objetos:

Número de proceso	Tipo de proceso	Estado	Entidad	Objeto	Departamento y municipio de ejecución	Cuantía
1231-2018	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Liquidado	Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la construcción del modelo conceptual del proyecto "MAPA DE VICTIMIZACIÓN" en el marco del Acuerdo Final para la Paz y la Ley 1448 de 2011 los Decretos Ley 4633, 4634, 4635 de 2011 y Decretos Reglamentarios.	Bogotá D.C.: Bogotá D.C.	\$373.652.096,00
1371 DE 2020	Contratos y convenios	Terminado	Ministerio Del Interior (Mininterior)	El CONTRATISTA se obliga con el Ministerio del Interior a desarrollar un espacio de participación en el marco de los	Bogotá D.C.: Bogotá D.C.	\$599.972.272,00

 La salud es de todos Minsalud	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	GCOF30
	FORMATO	Estudios Previos Contratación directa – Convenios Interadministrativos	Versión	02

Número de proceso	Tipo de proceso	Estado	Entidad	Objeto	Departamento y municipio de ejecución	Cuántía
	con más de dos partes			Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) al 2030 para las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras con enfoque étnico y territorial, como forma de generar oportunidades de emprendimiento, formalización de actividades económicas, y fortalecimiento del tejido empresarial en sus territorios"		
4600075029	Contratación régimen especial (con ofertas	Terminado	Alcaldía Medellín	Convenio de asociación para desarrollar actividades que contribuyan al fortalecimiento empresarial bajo el enfoque de la estrategia clúster y procesos de formalización empresarial"	Medellín	\$3.716.590.327
001-2018	Convenio de Asociación	Terminado	Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga	Aunar esfuerzos para fomentar el turismo en el municipio de Bucaramanga, a través de una exhibición de orquídeas, flores y plantas de jardín, denominada "fiesta del jardín", a desarrollarse en el marco de la feria bonita de Bucaramanga 2018, en cumplimiento de los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley"	Bucaramanga	\$41'680.000
4800000737	Convenio de Colaboración y Asistencia Técnica	Terminado	Alcaldía de Medellín	cuyo objeto fue: "Impulsar la modernización del tejido empresarial, el fortalecimiento de sus vínculos productivos, comerciales y tecnológicos dentro de los sectores estratégicos del desarrollo regional con miras al mercado nacional e internacional de las Pymes y de las microempresas de Medellín y el Valle de Aburrá	Medellín	2.534.528.200

Convenios realizados por Fondo Mixto para la Promoción del Deporte, El Desarrollo Integral y La Gestión Social

La relación de los contratos y convenios suscritos por el FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION DEL DEPORTE, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL y que dan cuenta de la experiencia ejecutada en donde se encuentran algunos objetos de contratos o convenios similares a lo requerido por el Ministerio, fueron objeto de verificación tanto en las certificaciones aportadas y suscritas por los consejos comunitarios, y las entidades estatales, así mismo se verificó la Plataforma SECOP II, y de los cuales se detallan a continuación.

CONVENIO	SUSCRITO	OBJETO	VALOR TOTAL DEL CONVENIO
----------	----------	--------	--------------------------

 La salud es de todos Minsalud	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	GCOF30
	FORMATO	Estudios Previos Contratación directa – Convenios Interadministrativos	Versión	02

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO118	Secretaria De La Mujer	Fondo Mixto Para La Promoción Del Deporte El Desarrollo Integral Y La Gestión Social Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para La Ejecución Del Proyecto Denominado "Divulgación De La Labor En El Territorio Y La Legislación Que Protege Los Derechos De Las Mujeres Del Valle Del Cauca" En El Marco De La Celebración Del Galardón De La Mujer Vallecaucana	\$	270.000.000,00
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO 040,12,02,21,003	Inciva	Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para Realizar Actividades Encaminadas Al Cumplimiento De Las Metas Establecidas En El Proyecto Denominado _Aplicación De Acciones De Educación Ambiental Dentro Del Programa De Gestores Ambientales 2021-2023 Valle Del Cauca . Mediante Actividades De Logística , Estrategias De Promoción , Imagen Y Liderazgo Del Proyecto El Cual Esta Siendo Ejecutado Por Inciva	\$	500.000.000,00
CONVENIO INETRADMINISTRATIVO NO. 1.04.13.03.-0022 - 2021 CASA DEL VALLE	Gobernación Valle Del Cauca	Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para Realizar La Estrategias Sobre La Cultura, El Turismo Y La Identidad Del Departamento Del Valle Del Cauca En Desarrollo Del Proyecto Denominado "Fortalecimiento A La Difusión Cultural , Turística Y De Identidad Del Valle Del Cauca A Nivel Regional Y Nacional	\$	248.837.978,00
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO 4132.010.26.1.420-2021	Alcaldia Santiago De Cali	Prestar Los Servicios Como Operador Logístico Para Fortalecer Los Procesos Administrativos Y La Capacidad Institucional De Gestión Pública, Planeación Municipal De Cali	\$	1.816.000.000,00
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 040.12.02.20.002 DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020	Inciva	"Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para Realizar Estrategias De Promoción Sobre La Identidad, Imagen Y Liderazgo Del Iniciativa A Nivel Nacional"	\$	606.000.000,00

	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	GCOF30
	FORMATO	Estudios Previos Contratación directa – Convenios Interadministrativos	Versión	02

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1.260-29.2-0118	Secretaria De Asuntos Étnicos	Aunar Esfuerzos, Recursos Económicos Y Técnicos Entre El Departamento Del Valle Del Cauca – Secretaría De Asuntos Étnicos Y El Fondo Mixto Para La Promoción Del Deporte Y La Gestión Social, Para Colaborar Con El Desarrollo De La Comisión Consultiva	\$ 106.050.000,00
		Departamental De Las Comunidades Negras, Capacitándolos En Aspectos Administrativos, Normativos, Jurisprudenciales Y Formulación De Proyectos Con El Fin De Desarrollar El Proyecto Denominado "Generación De Espacios De Participación, Formación Y Ejercicio De Los Derechos Étnicos, Las Políticas Públicas Dirigidas A Las Comunidades Narp.	
INCLUSIÓN PARA LAS MUJERES CV - 1250-592-214	Gobernación Del Valle Del Cauca	Prestación De Servicios Para La Ejecución Del Proyecto Denominado "Fortalecimiento Promoción De Espacios De Inclusión Social Para Las Mujeres, Valle Del Cauca"	\$ 250.000.000,00

Las anteriores contrataciones incluyeron actividades similares a las comprendidas dentro de la necesidad que se pretende satisfacer con el presente convenio, como los espacios consultivos, y sobre todo generación de proyectos sociales para las comunidades.

Es importante mencionar que para el Ministerio de Salud y Protección Social esta será la primera consulta previa que se realice para la concertación del Capítulo Étnico para ser incorporado al Plan Decenal de Salud Pública, considerando que constituye la opción más favorable para la entidad.

ESTUDIO DE LA OFERTA

Para la ejecución del presente convenio, resulta primordial contar con la participación de un asociado que acredite el reconocimiento y aval de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras para que asista, acompañe, organizar las actividades dentro del proceso de consulta previa, buscando la concertación a través de sus usos, costumbres tradiciones, sabiduría ancestral.

Por lo que con el fin de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos con las comunidades negras afrocolombianas, raizales y palenqueras del país, para el desarrollo de los cometidos establecidos para culminar con el capítulo étnico, en los espacios autónomos se definió en el marco de su autonomía que la entidad reconocida para ejecutar en conjunto con el MSPS las actividades del presente convenio es Fondo Mixto.

Por lo anterior, el área técnica solicitante encuentra justificado que el FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION DEL DEPORTE, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL tiene ventajas comparativas para

 	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	GCOF30
	FORMATO	Estudios Previos Contratación directa – Convenios Interadministrativos	Versión	02

atender a la comunidad NARP, a través de diferentes estrategias que orientadas a desarrollar las aptitudes y capacidades de la población de los diferentes territorios donde se encuentra ubicadas dichas comunidades.

Se observa que con dicho Fondo se pueden cumplir los fines enmarcados para la construcción del Capítulo Étnico para su incorporación en el Plan Decenal y lo concerniente al de Plan de Desarrollo Nacional, utilizando recursos presupuestales conjuntos para apoyar este tipo de entidades que logren demostrar su nivel de eficacia y eficiencia.

Con el convenio a celebrar se pretende alcanzar los objetivos de política a través de la unión de esfuerzos administrativos, técnicos, financieros y humanos con el FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION DEL DEPORTE, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

5.1 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL VALOR DEL CONVENIO

Para estimar el presupuesto del presente convenio y las actividades que lo componen, se tuvo en cuenta: los usos, prácticas, costumbres y territorio.

Los valores que hacen parte de la conformación del presupuesto se realizaron de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 2.5.1.4.12. del Decreto 1372 de 2018. Financiación del proceso de consulta previa. El órgano o entidad interesado en el trámite y aprobación de una medida administrativa y legislativa asumirá los costos derivados del desarrollo del proceso de consulta previa. Cuando una norma de la misma naturaleza sea objeto de iniciativa popular, el costo será asumido por el órgano o la entidad competente. Lo anterior estará sujeto a las disponibilidades presupuestales de cada vigencia y al marco de gastos de mediano plazo

En cumplimiento de lo anterior los valores que conforman el valor fueron acordados en la reunión de donde se concertó la ruta metodológica “Concertación de la Ruta Metodológica para la construcción conjunta del Capítulo Étnico de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Plan Decenal de Salud Pública 2012 – 2021 durante los días del 22 al 27 de octubre de 2018 con la participación del Ministerio del Interior, la Comisión III, el Ministerio de Salud y Protección Social y la Procuraduría Delegada para Asuntos Étnicos.

Posteriormente y teniendo en cuenta la necesidad, oportunidad y conveniencia en la reunión de espacio autónomo de ciudad de Medellín los días 27 y 28 de junio de 2021, se revisaron, analizaron y discutieron los ajustes y modificaciones acordados y aprobados en relación a la matriz establecida en el punto 11 de la de la ruta concebida inicialmente durante los días 23 al 27 de octubre de 2018.

Los criterios que se tuvieron en cuenta para la concertación de los valores fueron discriminados teniendo en cuenta:

1. Censo Poblacional NARP de la concentración de los consejos comunitarios por departamento (Raizales del Archipiélago de San Andrés y Providencia, Palenqueros(as) de San Basilio, Negros(as), mulatos(as), afrodescendientes, afrocolombianos(as).
2. Usos, prácticas y costumbres de conformidad con el convenio 169 de 1989 de la OIT art 810 los cuales reconocen las culturas tradiciones, y circunstancias especiales de los pueblos indígenas, comunidades negras afrocolombianas, raizales y palenqueras, convenio que fue ratificado por la Constitución Política d de Colombia Ley 21 de 1991.

	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	GCOF30
	FORMATO	Estudios Previos Contratación directa – Convenios Interadministrativos	Versión	02

3. Condiciones del Territorio (residen en cabeceras, municipales. En el caso de población raizal y hablaban su lengua nativa) palenquera, en centros poblados y área rural dispersa.
4. Es importante mencionar que hoy se debe tener en cuenta sistemas de seguridad a los líderes comunales.

Teniendo en cuenta que los valores de la Ruta Metodológica fueron acordados como se mencionó anteriormente los cuales fueron suministrados al conveniente para que a partir de allí se construyeran su propuesta y sus aportes, estimación de los costos estructurados por el conveniente basado en su experiencia e idoneidad, teniendo en cuenta sus propios usos y costumbres

Ahora bien, con el propósito de calcular el valor del Convenio a celebrar y los rubros que lo componen, el Ministerio de Salud y Protección Social – MSPS realizó el análisis de la propuesta presentada por el FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION DEL DEPORTE, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL, en atención a los siguientes aspectos:

- a. Alcance de las actividades.
- b. Alcance del equipo de trabajo.
- c. Espacios (reuniones, asambleas, mesas técnicas)
- d. Documentos técnicos requeridos para el desarrollo del objeto del convenio partiendo de las especificaciones del objeto de los presentes estudios previos y propuesta presentada por el Fondo Mixto

Dado lo expuesto, las variables que componen el valor del Convenio son por valores globales teniendo en cuenta:

1. EQUIPO MINIMO

El componente comprende los honorarios del personal que conforma el equipo técnico,

Dentro de este componente del equipo mínimo debe tenerse en cuenta lo relacionado con el desplazamiento y logística necesaria para el desarrollo de sus actividades

2. ESPACIOS COMUNITARIOS Y DELEGADOS

Asambleas, Reuniones Mesas Técnicas

Este rubro está destinado para la generación de espacios comunitarios de análisis y construcción colectiva, así como de socialización y retroalimentación de los procesos y líneas de trabajo definidas en cada uno de los componentes, a saber: Gastos de transporte y viajes de equipo, Gastos logísticos asambleas, reuniones, mesas técnicas

- a. Reunión de Socialización
- b. 30 asambleas departamentales
- c. Inclusión de la Asamblea LGTBI
- d. Cinco Meses Técnicas
- e. 33 reuniones departamentales
- f. 232 delegados del Espacio Nacional de Consulta Previa para la protocolización.
- g. Protocolización

3. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO

 	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	GCOF30
	FORMATO	Estudios Previos Contratación directa – Convenios Interadministrativos	Versión	02

Este rubro incluye los gastos de desplazamiento que se derivan del traslado del equipo mínimo, las comunidades negras afrocolombianas, palenqueros y raizales y delegados de la comisión tercera y los demás que se requieran, con el objetivo de participar en reuniones y espacios de diálogo interculturales para la revisión de instrumentos, participación e mesas de los diferentes actores de la organización y el gobierno, para la protección de los sabedores ancestrales en el marco del componente de sabiduría ancestral. Para la ejecución de este rubro se deberá hacer una programación previa, y aprobada por el Coordinador General del proyecto y los gastos deben ser soportados de conformidad con la normatividad vigente dando cuenta de los desplazamientos realizados de acuerdo con la destinación y especificaciones técnicas definidas por el MSPS. Para efectos del transporte es necesario tener en cuenta los diferentes medios de transporte e incluso el multimodal, y dado la dificultad y distancias entre los territorios.

4. GESTION DE LA INFORMACIÓN

Incluye elementos tecnológicos para la gestión análisis, recolección, sistematización consolidación.

5. ESTRATEGIA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Destinado a financiar el diseño e implementación de un Plan de comunicaciones dirigida a la difusión y socialización de las actividades a desarrollar de la ruta metodológica en el marco de la concertación de la ruta metodológica donde se optimizan los canales propios comunitarios y las diferentes formas y modalidades de comunicación institucionales, organizativas y comunitarias. Los costos están estimados en el marco de la ruta.

6. KITS PRIMEROS CUIDADOS

Línea presupuestal destinada a garantizar el Kit de primeros cuidados, con el fin de brindar primeros auxilios desde un enfoque intercultural (medicina propia y medicina occidental) e incluye equipos básicos de primeros auxilios interculturales.

7. PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD:

Suministrar los bienes para dar cumplimiento el Protocolo de bioseguridad, para efectos de las sesiones actividades de reuniones presenciales virtuales o mixtas o los desplazamientos que se consideren necesarios.

8. COSTOS OPERATIVOS

Obedecen a aquellos costos en los que incurrirá EL FONDO MIXTO, que se requieren para garantizar la ejecución del convenio y corresponden a gastos de operatividad en sedes, bancarios, gastos legales, administración documental y alimentación kit de hidratación, para el suministro de alimentación se deberá tener en cuenta el uso y las costumbres de la comunidad NARP entre otros, cuya propuesta de ejecución deberá ser presentada por EL FONDO MIXTO como parte integral del Plan de Inversión del convenio. Dicha propuesta debe contemplar un Anexo de proyección financiera en la misma estructura del presupuesto del convenio interadministrativo.

La ejecución de todos los gastos del convenio, deberá estar debidamente certificada por el Representante Legal y Revisor Fiscal del FONDO MIXTO si hay lugar a ello, según corresponda, contar con los respectivos soportes contables de conformidad con la normatividad vigente, ser reconocidos en la contabilidad,

 <div>La salud es de todos</div> <div>Minsalud</div>	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	GCOF30
	FORMATO	Estudios Previos Contratación directa – Convenios Interadministrativos	Versión	02

proporcionalmente con la destinación de dichos bienes y servicios a la ejecución del proyecto, garantizar que la descripción contable, dé cuenta de la destinación específica, y ser verificada por el Supervisor del presente Convenio.

Presupuesto global por componente:

APORTE DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL			
FASES	CONCEPTO	CANT.	SUBTOTAL
ALISTAMIENTO	Socialización, revisión y ajuste de plan operativo, cronograma y anexos técnicos definitivos.	1	\$ 249.515.000
	Equipo Profesional requerido y logística	13	\$ 238.822.000
CONSULTA PREVIA	Línea de acción 1: Garantizar el recurso humano y logístico para culminar el desarrollo de las 27 asambleas Departamentales en el marco de la Ruta Metodológica	29	\$ 1.820.000.000
	Línea de acción 2: Garantizar el recurso humano y logístico para el desarrollo de las mesas técnicas que permita organizar, sistematizar y consolidar los resultados de las asambleas Departamental, Distrital de Bogotá y las ya realizadas en los Departamentos	5	\$ 100.000.000
	Línea de acción 3: Garantizar el recurso humano y logístico para revisar, ajustar y concertar el documento técnico consolidado con la información de los resultados de las asambleas departamentales y Distrital de Bogotá	2	\$ 499.030.000
	Línea 4: Garantizar el recurso humano y logístico para realizar (33) reuniones para la socialización del capítulo de comunidades NARP del plan decenal de salud. El ministerio de salud se compromete a articular con los delegados de cada departamento de la comisión III del ENCP y las entidades territoriales para la socialización, difusión y aplicación vinculante del capítulo étnico del plan decenal de salud pública	34	\$ 1.850.006.000
PROTOCOLIZACIÓN	Línea de acción 5: Garantizar el recurso humano y logístico para la presentación de los acuerdos ante el espacio nacional de Consulta Previa	1	\$ 1.152.148.000
TOTAL APOORTE DEL MINISTERIO			5.909.521.000

 La salud es de todos Minsalud	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	GCOF30
	FORMATO	Estudios Previos Contratación directa – Convenios Interadministrativos	Versión	02

APORTES DEL FONDO MIXTO				
	CONCEPTO	CANT	SUBTOTAL	
DIRECCION PLANEACION	Equipo de Profesionales	4	\$	32.751.600,00
DIRECCION JURIDICA	Equipo de Profesionales	4	\$	36.671.600,00
DIRECCION ADMINISTRATIVA	Equipo de Profesionales	2	\$	14.937.160,00
DIRECCION FINANCIERA	Equipo de Profesionales	4	\$	37.335.989,04
OTROS: EQUIPOS MATERIALES Y ELEMENTOS	EQUIPOS TECNICOS DE APOYO A LA MISIÓN: desplazamientos, combustible para asistencia a comités y supervisión	1	\$	1.900.000,00
EQUIPOS TECNICOS Y TECNOLOGICOS	EQUIPOS TECNICOS DE APOYO	2	\$	18.120.000,00
	SERVICIOS DE PLATAFORMA TECNOLÓGICA	2	\$	100.000.000,00
	OTROS SERVICIOS DE APOYO	2	\$	53.760.000,00
SUBTOTAL			\$	295.476.349,04
AJUSTE AL PESO				299,4
VALOR TOTAL APOORTE FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIA			\$	295.476.050

TOTAL APOORTE DEL MINISTERIO	5.909.521.000
APOORTE POR PARTE DEL FONDO MIXTO	5%
Los aportes del fondo Mixto estarán en asistencia técnica del 5% del valor de los aportes del ministerio	295.476.050
TOTAL VALOR DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	6.204.997.050

Nota: Valor del aporte del Fondo Mixto: El aporte ofrecido a lo largo del desarrollo del convenio, en el periodo comprendido a partir de la suscripción del inicio y hasta la terminación del convenio, asciende a la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CINCUENTA PESOS M/CTE (\$295.476.050,00), con la participación y dedicación del personal relacionado en el cuadro anterior, así:

1. Personal: Director Planeación, Profesional de Apoyo a Planeación, Profesional de Apoyo Administrativo y Financiero en Planeación, Supervisor, Directora Jurídica, Profesional de Apoyo Jurídico, Asesora Jurídica, Profesional jurídico, Directora Administrativa, Auxiliar de archivo, Directora Financiera, Asistente de Presupuesto, Asistente de Tesorería, Contador. Los profesionales cuentan con la experiencia en el manejo de proyectos de interés social.
2. Equipos Técnicos de apoyo: Servicios de plataforma Tecnológica, licencias, entre otros.

6.2. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El valor de este proceso encaminado a la realización de la consulta previa, fue concertado en con fundamento en el Decreto 1372 de 2018 en especial el Artículo 2.5.1.4.12. Financiación del proceso de consulta previa. El órgano o entidad interesado en el trámite y aprobación de una medida administrativa y legislativa asumirá los costos derivados del desarrollo del proceso de consulta previa. Cuando una norma de la misma naturaleza sea objeto de iniciativa popular, el costo será asumido por el órgano o la entidad competente. Lo anterior estará sujeto a las disponibilidades presupuestales de cada vigencia y al marco de gastos de mediano plazo.

	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	GCOF30
	FORMATO	Estudios Previos Contratación directa – Convenios Interadministrativos	Versión	02

Una vez realizado el ejercicio descrito anteriormente (correspondiente al ejercicio de razonabilidad de los valores propuestos por el conveniente) y revisada la propuesta técnica y económica de este en su integridad, se determinó que la propuesta es viable y ajustada a los valores de mercado, motivo por el que con base en la misma se estableció el valor del convenio en la suma total de **SEIS MIL DOSCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CINCUENTA PESOS M/CTE (\$6.204.997.050)**, incluidos todos los costos directos e indirectos de operación, gastos e impuestos a que haya lugar.

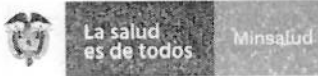
Aportes del Ministerio de Salud y Protección Social: Aportará un valor estimado de **CINCO MIL NOVECIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL PESOS M/CTE (\$5.909.521.000)**. Incluidos todos los costos directos e indirectos de operación, gastos e impuestos a que haya lugar.

Aporte del FONDO MIXTO: Aportará la suma de **DOSCIENTOS NOVENYA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CINCUENTA PESOS M/CTE (\$295.476.050)** representados en especie, recurso humano y tecnológico que se empleará para el cumplimiento de la ejecución del objeto del presente convenio.

6.3. DESEMBOLSO

Los aportes con cargo a los recursos del **MINISTERIO** se desembolsarán siempre y cuando se cumplan con los entregables debidamente aprobados por el Ministerio de la siguiente manera:

VIGENCIA	No. DE DESEMBOLSO	REQUISITOS	VALOR DEL DESEMBOLSO
2021	Primer desembolso Del 50%	1. Hojas de vida soportes de los siguiente perfiles Coordinador general, 1 Profesional en ciencias sociales, 1 Profesional de la salud y 1 Profesional en salud ocupacional, 1 Profesional contable y financiero y 1 Asistente administrativo u operativo, personal que dará inicio al convenio. 2. Hojas de vida y soportes del equipo determinado en la contrapartida 3. Entrega al Ministerio de las credenciales de acceso el uso de la plataforma Moodle. 4. Plan operativo y cronograma avalados por el supervisor. 5. Base de datos de los 42 delegados, sitios y territorio donde se realizarán las asambleas 6. Documento con la metodología e instrumentos y anexos facilitadores para el desarrollo de las asambleas. 7. Documento de protocolo de bioseguridad	\$ 2.954.760.500
	Segundo desembolso Del 45%	Una vez entregado un informe de avance de las actividades con los soportes técnicos y financieros igual o superior al 65% del valor del primer desembolso, respecto a las actividades que están relacionadas en los siguientes componentes. a. 30 ASAMBLEAS DEPARTAMENTALES Y 1 ASAMBLEA LGTBI, con su respectivo avance y soportes b. MESAS TÉCNICAS: con su respectivo avance y soportes. c. DOS REUNIONES COMISIÓN III PREPARATORIA PARA LA PROTOCOLIZACIÓN: con su respectivo avance y soportes. d. 33 REUNIONES PARA LA SOCIALIZACIÓN DEL CAPÍTULO DE COMUNIDADES NARP DEL PLAN DECENAL DE SALUD: con su respectivo avance y soportes. e. La totalidad de las hojas de vida del equipo mínimo requerido y su contratación. Las actividades a que se refiere este punto son todas las que están en el	\$ 2.659.284.450

	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	GCOF30
	FORMATO	Estudios Previos Contratación directa – Convenios Interadministrativos	Versión	02

		convenio sin tener en cuenta la de Protocolización	
	Tercer y último Desembolso Del 5%	<p>Entrega del 100% de los productos revisados y aprobados por el supervisor</p> <p>Deberá entregar lo siguiente:</p> <p>Un Informe Final Técnico y Financiero final. El mismo deberá tener el 100% de las actividades ejecutadas así:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Soportes de la reunión de socialización b. Matriz 1 de asambleas departamentales c. Matriz 2 consolidación asambleas departamentales d. Soporte de las 5 mesas técnicas e. Matriz 3 las 33 reuniones departamentales f. Matriz 4 Consolidado de las reuniones departamentales g. Soportes de las 2 reuniones de la comisión III del ENCP h. Soportes de la reunión de la plenaria del ENCP de protocolización i. 100% del avance financiero con sus respectivos soportes que den cuenta de la inversión de los recursos 	\$ 295.476.050

Los desembolsos pactados, se realizarán por parte del Ministerio con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y se realizará a través de la Tesorería del Ministerio de Salud y Protección Social.

PARÁGRAFO PRIMERO: Presentar la facturación o documento equivalente para el cobro al **MINISTERIO** en físico y a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el desembolso, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el desembolso solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del FONDO MIXTO y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) autorizado y a la colocación de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – DGCPTN, situación que del FONDO MIXTO declara conocer y aceptar. Así mismo, el MINISTERIO a través de la supervisión y atendiendo la naturaleza y compromisos asumidos por las partes, procederá a establecer el plan de desembolsos del convenio considerando para el efecto el porcentaje de ejecución de este, el cual se verá reflejado en la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO TERCERO: DEL FONDO MIXTO deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

PARÁGRAFO CUARTO: Los desembolsos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga EL FONDO MIXTO acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por EL FONDO MIXTO

7. ANÁLISIS TÉCNICO SOBRE LA ADECUACIÓN DEL CONVENIO AL PLAN DE ACCIÓN, PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y EXISTENCIA DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

 La salud es de todos Minsalud	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	GCOF30
	FORMATO	Estudios Previos Contratación directa – Convenios Interadministrativos	Versión	02

Esta contratación se encuentra prevista en el **Plan de Acción del Ministerio** y en el **Proyecto de Inversión** para la vigencia **2021**, así:

ID. DEP.	CÓDIGO O PACC	PLAN DE ACCIÓN			PROYECTO DE INVERSIÓN	
		ACTIVIDAD DEL PLAN	PRODUCTO	RUBRO	CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN
2200	2200-09	Realizar gestión y seguimiento desde el nivel nacional a la implementación de las acciones del componente étnico a través de los procesos de análisis de la situación de salud, caracterización poblacional –colectiva-individual, planeación en salud, armonización de planes ejecución y seguimiento del PDSP	Servicios de Asistencia técnica para el fortalecimiento de capacidades básicas y técnicas en salud	1901-300-32-0-1901012-02	2018011000134	Fortalecimiento de la Información relacionada con la situación de Salud de la población a nivel Nacional

Esta contratación se encuentra prevista en el **Plan Anual de Adquisiciones** para la vigencia **2021**, así:

ID. DEP.	PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES						
	NO. LÍNEA	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	CANT.	MES	DURACIÓN	VALOR	MOD. CONT.
2200	162	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y demás que se requieran para culminar la Ruta Metodológica concertada para el Capítulo Étnico en Consulta Previa de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Plan Decenal de Salud Pública 2012 ? 2021 y el Plan Decenal de Salud 2022-2031	1	Noviembre	2 meses	\$ 5.909.521.00	Contratación directa

El valor de este convenio se financiará con recursos de la vigencia fiscal **2021** para lo cual se cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal**, así:

NO.	FECHA	VALOR	PROYECTO O POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	RECURSO	USOS PRESUPUESTALES
208621	05.11.21	\$3.000.006.000	C-1901-0300-32-0-1901012-02- Adquisiciones de bienes y Servicio-Servicios de Asistencia Técnica para el fortalecimiento de capacidades básicas y técnicas en salud-Fortalecimiento de la Información relacionada con la situación de Salud de la Población a nivel Nacional	11	02-02-02-008-003-09 Otros servicios profesionales y Técnicos
208521	04-11-21	\$2.909.515.000	C-1901-0300-32-0-1901012-02- Adquisiciones de bienes y Servicio-Servicios de Asistencia Técnica para el fortalecimiento de capacidades básicas y técnicas en salud-Fortalecimiento de la Información relacionada con la situación de Salud de la Población a nivel Nacional	11	02-02-02-008-003-09 Otros servicios profesionales y Técnicos

 La salud es de todos Minsalud	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	GCOF30
	FORMATO	Estudios Previos Contratación directa – Convenios Interadministrativos	Versión	02

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El Fondo Mixto para la Promoción del Deporte, el Desarrollo Integral y la Gestión Social, es una entidad de carácter mixto, razón por la cual puede celebrar convenios y contratos interadministrativos.

Es una entidad facilitadora de funciones del estado y fomento desarrollos sociales, cumpliendo las metas y respetando los principios del Estado.

Que en el presente caso estamos frente a dos entidades estatales, que encajan dentro de la definición literal que trae la Ley 80 de 1993 en su artículo 2, estas dos entidades tienen dentro de sus competencias legales, constitucionales y estatutarias, aunar esfuerzos para lograr objetivos comunes de acuerdo con sus objetos misionales.

Este Ministerio ha considerado viable el realizar el convenio interadministrativo para la realización del objeto convenido con un Aliado Estratégico que cuenta con las siguientes bondades:

- La Comisión III del Espacio Nacional Autónomo de Consulta Previa indicó de manera expresa su aval para que el objeto y actividades plasmadas en el presente convenio, deban ser desarrolladas por el FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL.
- EL FONDO MIXTO, pertenece a la Rama Ejecutiva del Estado del orden territorial, y al ser un fondo de participación mixta, se considera como una entidad descentralizada indirecta, es decir, constituye una modalidad de la descentralización por servicios. Por lo tanto, es un ente que posee una vinculación con el Estado en cuanto participa en el cumplimiento de actividades que constituyen objeto de los cometidos propios de éste, hasta el punto de que aquél al asociarse a ellas le entrega a título de aporte o participación bienes o recursos públicos
- Se puede establecer claramente que se trata de una entidad sin ánimo de lucro, con participación del Estado del 99.3%, inscrita en la Cámara de Comercio el 25 de agosto de 1997 bajo el No. 2197 del libro, bajo la modalidad entidad sin ánimo de lucro del orden departamental. Es una entidad de carácter mixto con participación mayoritaria de recursos públicos, razón por la cual puede celebrar convenios interadministrativos.
- Son desarrolladores y gestores dinámicos de proyectos propios al servicio de las comunidades,
- Igualmente se encontró que el compromiso del Fondo Mixto se circunscribe a la satisfacción de los intereses y al cumplimiento a cabalidad de las Políticas y Lineamientos establecidos por el consejo directivo, de acuerdo con su objeto social.
- Con la celebración de un Convenio Interadministrativo con una entidad como el FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL, es evidente que generan múltiples beneficios en términos de eficiencia y constituye un valor agregado que se ve representado en los siguientes beneficios:
- EFICIENCIA: La eficiencia es la capacidad de hacer las cosas bien, en este sentido al realizar la vinculación a través de un convenio interadministrativo con el FONDO MIXTO, se está garantizando la contratación con una entidad que no solo contará con la experiencia sino con la experticia en el manejo de programas y proyectos con componentes, sociales, incluyendo consultas previas tal y como se encuentra en el literal ee) del objeto social, garantizando el cumplimiento del objetivo de los proyectos, que en esencia busca el beneficio colectivo de la comunidad.
- EFICACIA: La eficacia es la capacidad de lograr el efecto que se desea o se espera, en el caso que nos ocupa al aunar esfuerzos con el FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION DEL DEPORTE, EL

 <div>La salud es de todos</div> <div>Minsalud</div>	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	GCOF30
	FORMATO	Estudios Previos Contratación directa – Convenios Interadministrativos	Versión	02

DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL, teniendo en cuenta que esta entidad tiene dentro de sus objetivos la de proveer la satisfacción de las necesidades de la sociedad.

- ECONOMÍA: Teniendo en cuenta que la esencia del convenio interadministrativo está relacionada con aunar esfuerzos, en el caso de los aspectos económicos, se estaría dando mayor valor al proyecto, toda vez que el FONDO MIXTO estaría brindando un aporte en especie del 5% del valor de los recursos aportados por Ministerio, los cuales fortalecen el proyecto y genera un mayor beneficio al mismo, no solo económico sino para el cumplimiento y alcance de metas y objetivos.

9. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN

Con arreglo a lo establecido por el Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de selección expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del proceso de selección, el Ministerio de Salud y Protección Social, ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos:

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del convenio?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Daño o lesión grave al personal o a los bienes vinculados en el desarrollo de actividades.	Suspensión temporal de actividades y replanteamiento de la planeación de las actividades del convenio	1	1	2		Bajo	Verificación y controles periódicos de factores de seguridad en el desarrollo de actividades pactadas en el convenio y/o procesos asociados	1	1	2	N	Supervisor convenio y coordinador del convenio	Desde el inicio de la ejecución del convenio	Hasta la terminación del plazo de ejecución del convenio	En el marco de reunión de seguimiento por parte de la Supervisión del convenio.	Mensual	

 La salud es de todos Minsalud	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	GCOF30
	FORMATO	Estudios Previos Contratación directa – Convenios Interadministrativos	Versión	02

No.	Clase	Fuente	Ejército	Tipo	Descripción (¿Qué puede pasar y cómo puede ocurrir?)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión			
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Reclamaciones, controversias de orden laboral y/o contractual derivada (terceros), con ocasión de la ejecución de actividades planeadas para el desarrollo del convenio.	Retraso en el logro de los objetivos en el marco de las actividades pactadas en el convenio	1	2	3	Bajo	100% Fondo	Establecer lineamientos para su implementación en procesos de contratación y minutas a cargo Del Ministerio en desarrollo de las actividades pactadas	1	1	2	Bajo	Supervisor del convenio y profesional(es) referentes por parte de la partes	Des de el inicio o de la ejecución del convenio	Hasta la terminación del plazo de ejecución del convenio	En el marco de reunión de seguimiento por parte del supervisor del convenio.	Mensual
	General	Interno	Ejecución		Contagio de COVID19 al personal involucrado en el proceso de desarrollo de las actividades para la ejecución del objeto convenido	Suspensión de las actividades para evitar y prevenir contagios Parálisis o disminución del ritmo esperado de trabajo	1	2	3	Medio		Realizar todos los controles y observar estricto seguimiento de las normas de bioseguridad y distanciaamiento social y control de accesos de personal interno y ajeno a la obra	1	1	2	Medio	Supervisor del convenio y profesional(es) referentes por parte de la partes	Des de el inicio o de la ejecución del convenio	Hasta la terminación del plazo de ejecución del convenio	En el marco de reunión de seguimiento por parte del supervisor del convenio.	

 La salud es de todos Minsalud	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	GCOF30
	FORMATO	Estudios Previos Contratación directa – Convenios Interadministrativos	Versión	02

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión				
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del convenio?	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?		
1	General Externo	Ejecución	Operacional	Mayor inversión del tiempo previsto para el desarrollo del convenio por circunstancias no imputables a las partes debidamente justificadas que impacte el plazo inicial del convenio	Ajuste al plan operativo y cronograma inicialmente acordado entre las partes y ampliación del plazo de ejecución del convenio	1	5	6	Alta	Fondo 50%, Ministerio 50%	Suscripción de Otrosí	1	1	1	Medio	Si	Supervisor del convenio mesa técnica de seguimiento y ejecución y comité de seguimiento (según corresponda) y representantes legales	Desde la ocurrencia del hecho que origina la necesidad de mayor tiempo para el desarrollo del convenio	Una vez perfeccionado y cumplidas las condiciones de ejecución del otrosí	Reuniones Periódicas – Informes de Ejecución	Semanal
	General Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios regulatorios en materia administrativa o normativa relacionados con el objeto del convenio.	Retrasos en el cumplimiento de las obligaciones y/o en el plazo establecido para la ejecución del convenio	1	2	3			Ba	Asociado 50% / Ministerio 50%	Revisión del convenio con el fin de hacer las modificaciones pertinentes para poder desarrollarlo	1			1	2	B	No	Supervisor

 La salud es de todos Minsalud	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	GCOF30
	FORMATO	Estudios Previos Contratación directa – Convenios Interadministrativos	Versión	02

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión
	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Incumplimiento que afecte la debida ejecución del convenio	Afecta el cumplimiento del objetivo del convenio	1	5	6	Alto	100% Fondo	Realizar seguimiento y control a la ejecución del convenio, tomar las medidas tendientes a requerir el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Fondo con la suscripción del convenio y una vez agotado el debido proceso adoptar las medidas contractuales en caso a que haya lugar.	1 1 2	Supervisor del convenio, mesa técnica de seguimiento y ejecución y comité de seguimiento (según corresponda)	Fecha desde la cual se evidencia el presunto incumplimiento	Una vez superadas las situaciones que dieron lugar al requerimiento o la adopción de la medida contractual	Reuniones Periódicas – Informes de Ejecución
																	Periodicidad ¿Cuándo?
																	Semanal

 La salud es de todos Minsalud	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	GCOF30
	FORMATO	Estudios Previos Contratación directa – Convenios Interadministrativos	Versión	02

No.	Clase	Fuente	Etapas	Turno	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del convenio?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
					Fallas de funcionamiento de la plataforma tecnológica Moodle que hace parte de la contrapartida.	Retraso en el cumplimiento del objeto del convenio	1	1	2	Baja	100% Fondo	Backups y copias de seguridad de la información alojada en la plataforma	1	1	2	Baja	N/C	Supervisión del convenio	Desde el inicio de la utilización de la herramienta tecnológica	Finalización de la ejecución del convenio	Verificación periódica de las condiciones de funcionamiento de la plataforma	Semanal

En todo caso, las partes tendrán la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del convenio todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del convenio y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del convenio, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

En todo caso, las partes tendrán la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del convenio todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del convenio y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del convenio, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

10. ANÁLISIS DE LA GARANTÍA A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN

El Fondo Mixto deberá constituir, a favor del Ministerio de Salud y Protección Social, la Garantía Única en los términos de lo establecido en el inciso segundo del párrafo del artículo primero del Artículo 1 del Decreto 252 de 2020 en donde establece "Para la ejecución contractual, la entidad estatal deberá exigir la constitución de una garantía única que consistirá en una póliza de seguros que cubrirá suficientemente los riesgos del contrato convenio o convenio. Teniendo en cuenta lo anterior se tomará para su constitución lo preceptuado por el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias:

 La salud es de todos Minsalud	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	GCOF30
	FORMATO	Estudios Previos Contratación directa – Convenios Interadministrativos	Versión	02

RIESGOS A ASEGURAR		
AMPAROS	PORCENTAJE DE VALOR ASEGURABLE	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del aporte del Ministerio	Término de ejecución del contrato convenio y seis (6) meses más, y en todo caso hasta la liquidación del convenio.
Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del convenio	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato convenio y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Contractual	500 SMMLV	Termino de ejecución del convenio

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: A su vez El Fondo Mixto debe presentar una GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, que cumpla los requisitos establecidos al respecto en el Decreto 1082 de 2015: En cuantía equivalente a (500 SMLMV) con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del convenio. En esta garantía tendrán la calidad de asegurados al (MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL – NIT No. 900.474.727- 4) y el asociado, limitado ello únicamente a los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato convenio amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad (MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL – NIT No. 900.474.727- 4) como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas. En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del convenio o prórroga en su vigencia, el asociado estará obligado a ampliar o prorrogar las garantías en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista. Así como el cumplimiento de los amparos mínimos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO: EL FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL. Deberá Constituir la garantía a favor de EL MINISTERIO por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOPII a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la ACEPTACIÓN del convenio, para la revisión y aprobación por parte del MINISTERIO.

11. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

En el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación”, versión M-MACPC-13, publicada por Colombia Compra Eficiente, se establece que: “(...) Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía (...)”.

De conformidad con lo anterior, el convenio interadministrativo no se encuentra cubierto por los mismos y no es necesario hacer análisis adicional alguno.

12. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

Verificado el Portafolio de Bienes y Servicios Sostenibles – 2013 y la Guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles, no le son aplicables criterios de sostenibilidad a la presente contratación.

13. DERECHOS DE AUTOR

 La salud es de todos Minsalud	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	GCOF30
	FORMATO	Estudios Previos Contratación directa – Convenios Interadministrativos	Versión	02

El Ministerio de Salud y Protección Social considera que, en atención a que los productos a desarrollar por parte del EI FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL no corresponden a aquellos de producción intelectual, no serán objeto de transferencia de los derechos patrimoniales al Ministerio.

14. LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen o sustituyan, el convenio será objeto de liquidación. Una vez cumplidas los compromisos surgidos del convenio, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los ocho (8) meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del convenio, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte del MINISTERIO, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por el FONDO MIXTO y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de los compromisos a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el convenio. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

Si el FONDO MIXTO no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, EL MINISTERIO dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el convenio. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el convenio, EL MINISTERIO podrá unilateral o bilateralmente liquidar el convenio dentro de los dos (2) años siguientes.

PARÁGRAFO: En el evento en que el tipo de contratación o la naturaleza de las prestaciones impliquen la existencia de los compromisos exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado, se deberá realizar una liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo contractual. Para los compromisos que subsistan, se deberá realizar una liquidación final en la cual se verifique su cumplimiento, teniendo en cuenta que para ésta también se aplicarán los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula. El acta de la liquidación final deberá ser suscrita por las partes previo visto bueno del supervisor y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

15. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

La supervisión del convenio será ejercida de conformidad con lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia y en la Resolución No. 546 de 2021 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

La supervisión por parte del Ministerio de Salud y Protección Social estará a cargo del Director de Epidemiología y Demografía y por parte del Fondo por quien sea designado.


JULIÁN ALFREDO FERNÁNDEZ NIÑO
 Director de Epidemiología y Demografía
Director de Epidemiología y Demografía


ALEJANDRO CEPEDA PEREZ
 Director de Promoción Social

Elaboró: Rosal domartinezc

Revisó:  Aprobó: jfernandezn CONTACTO
 ÁREA TÉCNICA

Luz Stella Ríos Marín Extensión: 3114
 Doris Martínez Corredor Extensión 3135